

cución de los planes y, de nuevo, autoevaluación. Este equipo asegurará, igualmente, la comunicación entre los centros implicados en la provincia y los de otras provincias a fin de facilitar el intercambio permanente del desarrollo del proceso y de sus resultados.

#### VIII. Reconocimientos

Vigésimo segundo.—Los Directores Provinciales reconocerán el esfuerzo y la implicación del personal y de los miembros de las comunidades educativas en la implantación del Modelo Europeo de Gestión de Calidad, adaptado a los centros docentes públicos, así como las aportaciones efectuadas para la mejora de la calidad del sistema educativo.

Madrid, 27 de mayo de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilmos. Sres. Directores Provinciales y Subdirectores Territoriales del Ministerio de Educación y Cultura.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### 12731 ORDEN de 28 de mayo de 1998 sobre fertilizantes y afines.

El Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, sobre fertilizantes y afines, modificado por el Real Decreto 877/1991, de 31 de mayo, habilita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previo informe favorable de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Industria y Energía, para establecer las listas de fertilizantes y afines que pueden ser destinados al consumo agrícola, así como los contenidos máximos y mínimos, las características de composición y, en su caso, las instrucciones específicas relativas al uso, almacenaje y manipulación del producto.

El citado Real Decreto contempla, igualmente, el registro previo a la comercialización de determinados productos.

En virtud de lo anterior, se aprobó la Orden de 14 de junio de 1991 sobre fertilizantes y afines, que fue modificada posteriormente por las de 11 de julio de 1994 y 29 de mayo de 1997, para trasponer al Derecho español las Directivas Comunitarias relativas a los abonos, en concreto la Directiva 76/116/CEE, del Consejo, y posteriores modificaciones y ampliaciones para su adaptación al progreso técnico.

Asimismo, se hace necesario trasponer al Derecho interno la Directiva 97/63/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 1997, por la que se modifican las Directivas 76/116/CEE, 80/876/CEE, 89/284/CEE y 89/534/CEE, del Consejo, y la Directiva 98/3/CE, de la Comisión, de 15 de enero de 1998, relativas, todas ellas, a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los abonos.

Para proteger el medio ambiente, la presente Orden, en su artículo 9 introduce una serie de garantías que deberán reunir los productos, fijando unos niveles máximos en contenido en metales pesados que no podrán ser superados por el producto final.

Velando por la salud pública, se introducen unos niveles máximos en agentes patógenos que no podrán superar los productos en cuya composición intervengan materias primas de origen animal o vegetal, contribuyendo de esta forma a garantizar que los abonos con contenido en materia orgánica no produzcan efectos nocivos para la sanidad.

Por otro lado, el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, establece criterios de clasificación según sus propiedades toxicológicas. El anejo VI de dicho Real Decreto define los criterios de corrosividad e irritabilidad, según el valor del pH de estas sustancias y preparados, siendo dicha norma de obligado cumplimiento, por lo que se hace preciso recoger en esta Orden las medidas necesarias para su cumplimiento en el etiquetado de los productos.

Por otra parte, en los últimos años han ido apareciendo nuevos abonos, enmiendas y correctores para su aplicación en la agricultura, por lo que resulta necesario actualizar los Anejos que afectan a los productos que todavía siguen sin estar regulados por la normativa de la Unión Europea.

En el proceso de elaboración de esta norma han sido consultados las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

La presente disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas previstas en la Directiva 83/188/CEE, del Consejo, de 28 de marzo, y sus modificaciones, así como en el Real Decreto 1168/1995 de 7 de julio.

Por lo anteriormente expuesto y previo informe favorable de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Industria y Energía,

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1.

La presente Orden se aplicará a los productos indicados en el artículo 1 del Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, sobre fertilizantes y afines.

#### Artículo 2.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero, los únicos fertilizantes y afines que pueden ser destinados al consumo agrícola son los que figuran en los anejos I, II, III y IV, en los que se recoge las denominaciones autorizadas para cada tipo de abono, sus características y modo de obtención y los contenidos en principios activos que deben declararse y garantizarse.

#### Artículo 3.

Sólo podrán denominarse y comercializarse como «Abono CE» aquellos productos pertenecientes a alguno de los tipos de abonos que figuran en el anejo I y que cumplan los requisitos fijados en esta Orden.

#### Artículo 4.

1. Los productos del anejo I que cumplan los requisitos en él especificados también podrán comercializarse en el mercado interior, sin la mención «Abono CE».

2. Los productos del anejo II podrán comercializarse en el mercado interior, siempre que cumplan los requisitos fijados en el mismo.

**Artículo 5.**

1. Para poder comercializar los productos contemplados en los anejos III y IV será necesaria su previa inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines.

2. Las solicitudes de inscripción en el Registro de Fertilizantes y Afines serán suscritas por el responsable de la comercialización del producto en España. Dicho responsable, denominado titular, deberá tener su domicilio social en la Unión Europea.

**Artículo 6.**

1. Los fertilizantes o abonos y demás productos que aparecen relacionados en los anejos I, II, III y IV deberán ir provistos de las marcas de identificación y cumplirán las normas de etiquetado y envasado que, con carácter general, se recogen en el anejo VI.

2. Los fertilizantes o abonos y demás productos que contengan uno o varios elementos secundarios se ajustarán, además, a lo dispuesto en el anejo VIII.

3. Los fertilizantes o abonos y demás productos que contengan uno o varios oligoelementos se ajustarán, además, a lo dispuesto en el anejo IX.

**Artículo 7.**

Las tolerancias admitidas para los fertilizantes y afines son las determinadas en el anejo V, que constituyen la diferencia admisible entre el valor encontrado en el análisis de un elemento fertilizante con respecto a su valor declarado.

**Artículo 8.**

1. El nitrato amónico con un contenido en nitrógeno superior al 28 por 100 en peso, fabricado por procedimientos químicos, para su empleo y comercialización como fertilizante, deberá cumplir los requisitos reconocidos en el anejo VII de la presente disposición.

2. El nitrato amónico, considerado de grado explosivo, de acuerdo con el Real Decreto 2492/1983, de 29 de junio, modificado por Real Decreto 2261/1985, de 23 de octubre, será objeto de la intervención administrativa del Estado, en cuanto componente fundamental de determinados explosivos.

**Artículo 9.**

Salvo para las turbas o que en su anejo correspondiente se especifiquen valores concretos para un tipo de producto determinado, los productos de los anejos III y IV que utilicen en su fabricación materias primas de origen orgánico deberán acreditar que los contenidos en metales pesados no superan los siguientes valores, expresados en mg/kg de materia seca:

Cadmio (Cd): 3.  
Cobre (Cu): 450.  
Níquel (Ni): 120.  
Plomo (Pb): 150.  
Zinc (Zn): 1.100.  
Mercurio (Hg): 5.  
Cromo (Cr): 270.

**Artículo 10.**

Los productos de los anejos III y IV en cuya fabricación se utilicen materias primas de origen animal, deberán acreditar que no superan los siguientes niveles máximos de patógenos:

Salmonella: Ausentes en 25 gramos de materia fresca.

Estreptococos fecales:  $1,0 \times 10^3$  MPN/g.

Enterobacterias totales:  $1,0 \times 10^3$  unidades formando colonias por gramo.

**Artículo 11.**

Los productos de los anejos III y IV en cuya fabricación se utilicen materias primas de origen vegetal deberán encontrarse exentos de los organismos nocivos citados en el Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre.

**Artículo 12.**

Los lodos tratados de depuración, definidos y regulados por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, podrán ser utilizados como materia prima del compost contemplado en el anejo III de la presente Orden, siempre que no superen el 35 por 100 (peso/peso) de la mezcla inicial.

**Disposición transitoria primera.**

Los sustratos, medios o soportes de cultivo, es decir, los materiales distintos de los suelos «in situ» en los que se cultivan las plantas, en tanto no se apruebe una norma que regule su caracterización y comercialización, se etiquetarán de forma que su denominación comercial no dé lugar a confusión con la denominación de los tipos y productos regulados en esta Orden.

**Disposición transitoria segunda.**

Los productos inscritos en el Registro de Fertilizantes y Afines a la entrada en vigor de esta Orden, podrán comercializarse hasta que caduque su validez de cinco años desde su inscripción o renovación. Transcurrido este tiempo, deberán solicitar su nueva inscripción o renovación de acuerdo con las especificaciones y requisitos indicados en los anejos III y IV.

**Disposición transitoria tercera.**

Los envases, etiquetas y documentos de acompañamiento que llevan la mención «Abono CEE» podrán seguir empleándose hasta el 31 de diciembre de 1998.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas las Órdenes de 14 de junio de 1991, de 11 de julio de 1994 y de 29 de mayo de 1997, sobre productos fertilizantes y afines.

**Disposición final primera.**

Por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación se dictarán las resoluciones y adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden.

**Disposición final segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

# ANEJO I - ABONOS CE

## 1.- ABONOS MINERALES CON ELEMENTOS PRINCIPALES (SOLIDOS)

### 1.1. ABONOS SIMPLES

#### 1.1.1. ABONOS NITROGENADOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1a	Nitrato de calcio (de cal) o Nitrato cálcico	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial nitrato cálcico y ocasionalmente nitrato amónico	15% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total o como nitrógeno nítrico y amoniacal. Contenido máximo en nitrógeno amoniacal: 1,5% N		Nitrógeno total Información facultativa suplementaria: - Nitrógeno nítrico. - Nitrógeno amoniacal
1b	Nitrato cálcico y magnésico (nitrato de cal y de magnesio)	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial nitrato cálcico y nitrato magnésico	13% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico. Contenido mínimo en magnesio en forma de sales solubles en agua expresado en óxido de magnesio: 5% de MgO		Nitrógeno nítrico Óxido de magnesio soluble en agua
1c	Nitrato de magnesio o Nitrato magnésico	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de nitrato magnésico hexahidratado	10% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico 14% MgO Magnesio evaluado como óxido de magnesio soluble en agua	Si se comercializa en forma de cristales, puede añadirse la indicación "en forma cristalizada"	Nitrógeno nítrico Óxido de magnesio soluble en agua
2a	Nitrato de sodio (de sosa) o Nitrato sódico	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial nitrato sódico	15% N		Nitrógeno nítrico
2b	Nitrato de Chile	Producto preparado a partir de caliche que contiene como componente esencial nitrato sódico	15% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico		Nitrógeno nítrico
3a	Cianamida cálcica	Producto obtenido químicamente que contiene como componentes esenciales cianamida y óxido de calcio y, ocasionalmente, sales de amonio y de urea en pequeñas cantidades	18% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total, del cual como mínimo el 75% del nitrógeno declarado se encuentra en forma de nitrógeno cianamídico	Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables	Nitrógeno total

Nº	Denominación del Tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
3b	<b>Cianamida cálcica nitrada</b>	Producto obtenido químicamente que contiene como componentes esenciales cianamida cálcica y óxido de calcio y, ocasionalmente, pequeñas cantidades de sales de amonio y de urea, y al que se le ha añadido nitrato	18% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total, hallándose el 75% como mínimo del nitrógeno no nítrico declarado en forma de nitrógeno cianamídico Contenido en nitrógeno nítrico: - Contenido mínimo: 1% N - Contenido máximo: 3% N	Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables	Nitrógeno total Nitrógeno nítrico
4	<b>Sulfato de amonio</b> o <b>Sulfato amónico</b>	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial sulfato amónico	20% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno amoniacal		Nitrógeno amoniacal
5	<b>Nitrato amónico, nitrato amónico cálcico</b>	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial nitrato amónico y al que puede habérsela añadido carbonato de calcio, sulfato de calcio, dolomita triturada, sulfato de magnesio, Kieserita	20% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico y nitrógeno amoniacal, representando cada una de estas formas de nitrógeno alrededor de la mitad del nitrógeno presente	La denominación "nitrato amónico cálcico" sólo podrá utilizarse para abonos que contengan, además de nitrato amónico, carbonato de calcio (piedra caliza) y/o carbonato de magnesio y carbonato de calcio (dolomita). El contenido mínimo del abono en carbonatos deberá ser del 20%. El grado de pureza de tales carbonatos deberá ser como mínimo del 90%	Nitrógeno total Nitrógeno nítrico Nitrógeno amoniacal
6	<b>Sulfonitrato de amonio</b> o <b>Nitrosulfato amónico</b>	Producto obtenido químicamente y que contiene como componentes esenciales nitrato amónico y sulfato amónico	25% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno amoniacal y nítrico. Contenido mínimo en nitrógeno nítrico: 5%		Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno nítrico
7	<b>Sulfonitrato de magnesio</b> o <b>Nitrosulfato magnésico</b>	Producto obtenido químicamente que contiene como componentes esenciales nitrato amónico, sulfato amónico y sulfato magnésico	19% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno amoniacal y nitrógeno nítrico. Contenido mínimo en nitrógeno nítrico: 6% N 5% MgO: magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en óxido de magnesio		Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno nítrico Óxido de magnesio soluble en agua
8	<b>Abono nitrogenado con magnesio</b>	Producto obtenido químicamente y que contiene como componentes esenciales nitratos, sales de amonio y compuestos del magnesio (dolomita, carbonato de magnesio y/o sulfato de magnesio)	19% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno amoniacal y nítrico. Contenido mínimo en nitrógeno nítrico: 6% N 5% MgO: magnesio evaluado como magnesio total	Podrá utilizarse la denominación "Nitromagnesio"	Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno nítrico Óxido de magnesio total y, ocasionalmente, óxido de magnesio soluble en agua
9	<b>Urea</b>	Producto obtenido químicamente que contiene como componente esencial diamida carbónica (carbamida)	44% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total, expresado en nitrógeno ureico. Contenido máximo en biuret: 1,2%		Nitrógeno total, expresado en nitrógeno ureico

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado.	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
10	<b>Crotonilidendiurea</b>	Producto obtenido por reacción de la urea con el aldehído crotoníco. Compuesto monómero	28% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total. Al menos 25% N de la crotonilidendiurea. 3% de nitrógeno ureico, como máximo		Nitrógeno total Nitrógeno ureico, si alcanza el 1% en peso Nitrógeno de la crotonilidendiurea
11	<b>Isobutilidendiurea</b>	Producto obtenido por reacción de la urea con el isobutilaldehído. Compuesto monómero	28% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total. Al menos 25% N de la isobutilidendiurea. 3% de nitrógeno ureico, como máximo		Nitrógeno total Nitrógeno ureico, si alcanza el 1% en peso Nitrógeno de la isobutilidendiurea
12	<b>Urea formaldehído</b>	Producto obtenido por reacción de la urea con el aldehído fórmico, compuesto esencialmente por moléculas de urea formaldehído. Compuesto polímero	36% nitrógeno total. Nitrógeno evaluado como nitrógeno total. Al menos 3/5 del contenido de nitrógeno total declarado debe ser soluble en agua caliente. Al menos 31% N de la urea formaldehído 5% de nitrógeno ureico, como máximo		Nitrógeno total Nitrógeno ureico, si alcanza el 1% en peso Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente
13	<b>Abono nitrogenado que contiene crotonilidendiurea</b>	Producto obtenido químicamente que contiene crotonilidendiurea y un abono nitrogenado simple CE, con excepción de los productos 3a), 3b) y 5)	18% N evaluado como nitrógeno total Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o ureica. Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la crotonilidendiurea. Contenido máximo de biuret: (N ureico + N crotonilidendiurea) X 0,026		Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: nitrógeno nítrico nitrógeno amoniacal nitrógeno ureico Nitrógeno de la crotonilidendiurea
14	<b>Abono nitrogenado que contiene isobutilidendiurea</b>	Producto obtenido químicamente que contiene isobutilidendiurea y un abono nitrogenado simple CE, con excepción de los productos 3a), 3b) y 5)	18% N evaluado como nitrógeno total Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o ureica. Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la isobutilidendiurea Contenido máximo de biuret: (N ureico + N isobutilidendiurea) X 0,026		Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: nitrógeno nítrico nitrógeno amoniacal nitrógeno ureico Nitrógeno de la isobutilidendiurea
15	<b>Abono nitrogenado que contiene urea formaldehído</b>	Producto obtenido químicamente que contiene urea formaldehído y un abono nitrogenado simple CE, con excepción de los productos 3a), 3b) y 5)	18% N evaluado como nitrógeno total Al menos 3% de nitrógeno en forma amoniacal y/o nítrica y/o ureica Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la urea formaldehído El nitrógeno de la urea formaldehído debe contener al menos 3% de nitrógeno soluble en agua caliente Contenido máximo de biuret: (N ureico + N urea formaldehído) X 0,026		Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: nitrógeno nítrico nitrógeno amoniacal nitrógeno ureico Nitrógeno de la urea formaldehído Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales.	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
16	Sulfato amónico con inhibidor de la nitrificación (diciandiamida)	Producto obtenido químicamente que contiene sulfato amónico y diciandiamida	20% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total Contenido mínimo de nitrógeno amoniacal: 18% Contenido mínimo de nitrógeno de la diciandiamida: 1,5%		Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno de la diciandiamida Información técnica(*)
17	Nitrosulfato amónico con inhibidor de la nitrificación (diciandiamida)	Producto obtenido químicamente que contiene nitrosulfato amónico y diciandiamida	24% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total Contenido mínimo de nitrógeno nítrico: 3% Contenido mínimo de nitrógeno de la diciandiamida: 1,5%		Nitrógeno total Nitrógeno nítrico Nitrógeno amoniacal Nitrógeno de la diciandiamida Información técnica (*)
18	Sulfato amónico-urea	Producto obtenido químicamente a partir de urea y sulfato amónico	30% N Nitrógeno expresado como nitrógeno amoniacal y ureico Contenido mínimo en nitrógeno amoniacal: 4% Contenido mínimo en azufre expresado como anhídrido sulfúrico: 12% Contenido máximo en biuret: 0,9%		Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno ureico Anhídrido sulfúrico soluble en agua

(\*) El responsable de la comercialización incluirá en cada envase o en los documentos de acompañamiento si se trata de una entrega a granel, la información técnica completa que permita al usuario determinar, en concreto, los periodos de utilización y las dosis de aplicación del abono en función del cultivo a que éste se destine.

### 1.1.2. ABONOS FOSFATADOS

Quando se trate de abonos que se vendan en forma granulada y para cuyos componentes básicos se presenta una determinada granulometría (nº 1,2,3,4,5,6 y 7) esta última se establecerá por medio de un método de análisis apropiado.

Nº	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
1	Escorias de desfosforación: - Fosfatos Thomas. - Escorias Thomas.	Producto obtenido en siderurgia por tratamiento de la fundición fosforosa y que contiene componentes esenciales silicofosfatos de calcio.	12% P2O5 Fósforo evaluado como anhídrido fosfórico soluble en los ácidos minerales, siendo soluble en ácido cítrico al 2% el 75% como mínimo del contenido declarado en anhídrido fosfórico. ó 10% P2O5 Fósforo evaluado como anhídrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2%. Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 75% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 96% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		Anhídrido fosfórico total (soluble en los ácidos minerales), 75% del cual (indicar el porcentaje de peso) soluble en ácido nítrico al 2% (para la comercialización en España, Francia e Italia). Anhídrido fosfórico soluble en los ácidos minerales y anhídrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2% (para la comercialización en el Reino Unido). Anhídrido fosfórico soluble en ácido cítrico al 2% (para la comercialización en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos.)

Nº	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
Za	Superfosfato normal o Superfosfato simple.	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido sulfúrico y que contiene como componentes esenciales fosfato monocálcico y sulfato de calcio.	16% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> Fósforo evaluable como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> , soluble en citrato amónico neutro, siendo el 93% como mínimo del contenido declarado en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua. toma de análisis: 1 g.		Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro. Anhidrido fosfórico soluble en agua.
Zb	Superfosfato concentrado	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido sulfúrico y ácido fosfórico y que contiene como componente esencial fosfato monocálcico y sulfato de calcio.	25% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> Fósforo evaluado como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro, siendo el 93% como mínimo del contenido declarado en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua. toma de análisis: 1 g.	Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico neutro. Anhidrido fosfórico soluble en agua.	
Zc	Superfosfato triple	Producto obtenido por reacción del fosfato mineral triturado con ácido fosfórico y que contiene como componente esencial fosfato monocálcico.	38% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> Fósforo evaluado como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro siendo el 93% como mínimo del contenido declarado en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua. Toma de análisis: 3 g.		Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico alcalino.
3	Fosfato natural parcialmente solubilizado	Producto obtenido por ataque parcial del fósforo natural triturado por ácido sulfúrico o ácido fosfórico y que contiene como componentes esenciales fosfato monocálcico, fosfato tricálcico y sulfato cálcico.	20% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> Fósforo evaluado como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en los ácidos minerales, siendo el 40% como mínimo del contenido declarado en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en el agua. Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 98% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		Anhidrido fosfórico total (soluble en los ácidos minerales). Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico alcalino.
4	Fosfato precipitado bicálcico dihidratado	Producto obtenido por la precipitación del ácido fosfórico solubilizado de fosfatos minerales o de huesos y que contiene como componente esencial fosfato bicálcico dihidratado.	38% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> Fósforo evaluado como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico alcalino (Petersmann). Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 98% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		Anhidrido fosfórico Soluble en citrato amónico alcalino
5	Fosfato calcinado	Producto obtenido por reacción térmica del fosfato natural molido bajo la acción de compuestos alcalinos y de ácido silícico y que contiene como componentes esenciales fosfato alcalino y silicato de calcio.	25% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> fósforo evaluado como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico alcalino (Petersmann) Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 75% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla - Paso de, por lo menos, el 96% por el tamiz de 0,630 mm de abertura de malla.		Nitrógeno total. Nitrógeno amoniacal. Nitrógeno nítrico.

Nº	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad en los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
6	<b>Fosfato aluminocálcico</b>	Producto obtenido en forma amorfa por tratamiento térmico y triturado que contiene como componentes esenciales fosfatos de calcio y aluminio.	30% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> Fósforo evaluado como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico alcalino (Joulie). Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,160 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 95% por el tamiz de 0,630 mm. de abertura de malla.		Anhidrido fosfórico total (soluble en los ácidos minerales). Anhidrido fosfórico soluble en citrato amónico alcalino.
7	<b>Fosfato natural blando</b>	Producto obtenido por trituración de fosfatos minerales blandos y que contiene como componentes esenciales fosfato tricálcico y carbonato de calcio.	25% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> Fósforo evaluado como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en los ácidos minerales siendo el 55% como mínimo del contenido declarado en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en ácido fórmico al 2%. Granulometría: - Paso de, por lo menos, el 90% por el tamiz de 0,063 mm de abertura de malla. - Paso de, por lo menos, el 99% por el tamiz de 0,125 mm de abertura de malla.		Anhidrido fosfórico total (soluble en los ácidos minerales). Anhidrido fosfórico soluble en ácido fórmico al 2%. Porcentaje en peso del producto que pueda pasar a través del tamiz de 0,067 mm de abertura de malla.

### 1.1.3. ABONOS POTÁSICOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	<b>Sal potásica en bruto</b>	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto	10% K <sub>2</sub> O Potasio evaluado como K <sub>2</sub> O soluble en agua 5% MgO Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en óxido de magnesio	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de potasio soluble en agua Oxido de magnesio soluble en agua
2	<b>Sal potásica en bruto enriquecida</b>	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto enriquecidas por mezcla con cloruro potásico	18% K <sub>2</sub> O Potasio evaluado como K <sub>2</sub> O soluble en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del contenido en óxido de magnesio soluble en agua, si es superior al 5% de MgO



Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
3	Cloruro de potasio o Cloruro potásico	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto y que contienen como componente esencial cloruro potásico	37% K <sub>2</sub> O Potasio evaluado como K <sub>2</sub> O soluble en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de potasio soluble en agua
4	Cloruro potásico con sal de magnesio	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto con adición de sales de magnesio y que contiene como componentes esenciales cloruro potásico y sales de magnesio	37% K <sub>2</sub> O Potasio evaluado como K <sub>2</sub> O soluble en agua 5% MgO Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en óxido de magnesio		Oxido de potasio soluble en agua Oxido de magnesio soluble en agua
5	Sulfato de potasio o Sulfato potásico	Producto obtenido químicamente a partir de las sales de potasio y que contiene como componente esencial sulfato potásico	47% K <sub>2</sub> O Potasio evaluado como K <sub>2</sub> O soluble en agua Contenido máximo en cloro: 3% Cl.		Oxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del contenido en cloro
6	Sulfato potásico con sal de magnesio	Producto obtenido químicamente a partir de sales de potasio con una posible adición de sales de magnesio y que contiene como componentes esenciales sulfato potásico y sulfato magnésico	22% K <sub>2</sub> O Potasio evaluado como K <sub>2</sub> O soluble en agua. 8% MgO Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado en óxido de magnesio Contenido máximo en cloro: 3% Cl	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de potasio soluble en agua Oxido de magnesio soluble en agua Indicación facultativa del contenido en cloro
7	Kieserita con sulfato potásico	Producto obtenido a base de kieserita enriquecida con sulfato potásico.	8% MgO Magnesio evaluado como MgO soluble en agua 6% K <sub>2</sub> O Potasio evaluado como K <sub>2</sub> O soluble en agua Total MgO + K <sub>2</sub> O: 20%. Contenido máximo en cloro: 3% Cl	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de magnesio soluble en agua Oxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del contenido en cloro

1.2. ABONOS COMPUESTOS

1.2.1. ABONOS NPK

Denominación de tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2O5	K2O	N	P2O5	K2O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Abono NPK</b>	Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizantes de origen animal o vegetal.	20% (N + P2O5 + K2O)	3% N 5% P2O5 5% K2O	(1) Nitrógeno total  (2) Nitrógeno nítrico  (3) Nitrógeno amoniacal  (4) Nitrógeno ureico  (5) Nitrógeno cianamídico	(1) P2O5 soluble en agua  (2) P2O5 soluble en citrato amónico neutro  (3) P2O5 soluble en citrato amónico neutro y en agua  (4) P2O5 soluble únicamente en los ácidos minerales  (5) P2O5 soluble en citrato amónico alcalino (Petermann)  (6a) P2O5 soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P2O5 soluble en ácido cítrico al 2%  (6b) P2O5 soluble en ácido cítrico al 2%	K2O soluble en agua	1. Nitrógeno total.  2. Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (5) alcanza al menos el 1% en peso, el contenido en esa forma de nitrógeno deberá declararse y garantizarse	1. Un abono NPK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado y fosfato natural deberá garantizarse, de conformidad con la solubilidad (1) (2) ó (3).  - En el caso en que el P2O5 soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2).  - En el caso en que el P2O5 soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) con la obligación de indicar el contenido en P2O5 soluble en agua, solubilidad (1).  El contenido de P2O5 soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%  Para este tipo 1, la forma de análisis para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g.  2a. Un abono NPK que contenga fosfato natural o fosfato natural parcialmente solubilizado no deberá contener escorias Thomas, fosfato calcinado ni fosfato aluminocálcico. Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1), (3) y (4).	1. Oxido de potasio soluble en agua  2. "Pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl.  3. Se permitirá declarar y garantizar el contenido en cloro.

Denominación de tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2O5	K2O	N	P2O5	K2O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
					<p>(7) P2O5 soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P2O5 soluble en citrato amónico alcalino (Joulié).</p> <p>(8) Soluble en los ácidos minerales, siendo el 55% como mínimo del contenido declarado en P2O5 soluble en ácido fórmico al 2%</p>			<p>Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contener al menos un 2% de P2O5 soluble únicamente en los ácidos minerales [solubilidad (4)]</li> <li>- Contener al menos un 5% de P2O5 soluble en agua y en citrato amónico neutro [solubilidad (3)]</li> <li>- Contener al menos un 2.5% de P2O5 soluble en agua [solubilidad (1)]</li> </ul> <p>Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación de "Abono NPK con fosfato natural" o "Abono NPK con fosfato natural parcialmente solubilizado".</p> <p>En tal caso, la zona de análisis para la determinación de la solubilidad (3) será de 3 g.</p> <p>2b.- Un abono NPK que contenga fosfato aluminocálcico no deberá tener escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural. Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1) y (7), aplicándose esta última una vez deducida la solubilidad en agua.</p> <p>Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- contener al menos un 2% de P2O5 soluble en agua [solubilidad (1)]</li> </ul>	
				<p>Granulometría de los componentes fosfatados básicos:</p> <p>Escorias Thomas: Paso de, por lo menos, el 75% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla.</p> <p>Fosfato aluminocálcico: Paso de, por lo menos, el 90% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla.</p> <p>Fosfato calcinado: Paso de, por lo menos, el 75% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla</p> <p>Fosfato natural blando: Paso de, por lo menos, el 90% a través del tamiz de 0,063 mm de abertura de malla.</p> <p>Fosfato natural parcialmente solubilizado: Paso de, por lo menos, el 90 % a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla.</p>					

Denominación de tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2O5	K2O	N	P2O5	K2O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
								<p>- Contener al menos un 5% de P2O5 según la solubilidad (7).</p> <p>Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono NPK con fosfato aluminocálcico".</p> <p>3. Cuando se trate de abono NPK que sólo contenga uno de los tipos de abonos fosfatados siguientes: escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico o fosfato natural blando, el componente fosfatado deberá indicarse a continuación del tipo de abono.</p> <p>La garantía de la solubilidad del P2O5 deberá darse de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los abonos a base de escorias Thomas: solubilidad (6a) (España, Francia, Italia), (6b) (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido).</li> <li>- Para los abonos a base de fosfato calcinado: solubilidad (5).</li> <li>- Para los abonos a base de fosfato aluminocálcico: solubilidad (7).</li> <li>- Para los abonos a base de fosfato natural blando: solubilidad (8).</li> </ul>	

Denominación de tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<p><b>Abono NPK que contiene crotonilidendiurea, isobutilidendiurea o urea formaldehído, según los casos</b></p>	<p>Producto obtenido químicamente, que contiene crotonilidendiurea, isobutilidendiurea o urea formaldehído, sin adición de materia orgánica de origen animal o vegetal</p>	<p>20% (N + P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> + K<sub>2</sub>O)</p>	<p>5% N Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la forma de nitrógeno (5), (6) o (7) Al menos 1/4 del contenido del nitrógeno (7) declarado deben ser solubles en agua caliente 5% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> 5% K<sub>2</sub>O</p>	<p>(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno de la crotonilidendiurea (6) Nitrógeno de la isobutilidendiurea (7) Nitrógeno de la urea formaldehído (8) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente (9) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría</p>	<p>(1) P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua (2) P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro (3) P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro y en agua</p>	<p>K<sub>2</sub>O soluble en agua</p>	<p>1.- Nitrógeno total 2.- Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse 3.- Una de las formas de nitrógeno (5) a (7) (según los casos)  La forma de nitrógeno (7) deberá garantizarse en forma de nitrógeno (8) y (9)</p>	<p>Este abono NPK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural blando, deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1), (2) o (3):  - en el caso en que el P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua no alcance el 2% se declarará únicamente la solubilidad (2)  - en el caso en que el P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) indicando obligatoriamente el contenido en P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua [solubilidad (1)]  El contenido de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%. El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g</p>	<p>1.- Oxido de potasio soluble en agua 2.- La indicación "pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl 3.- Podrá garantizarse el contenido en cloro</p>

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Abono NP</b>	Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal	18% (N + P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> )	3% N 5% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	(1) Nitrógeno total  (2) Nitrógeno nítrico  (3) Nitrógeno amoniacal  (4) Nitrógeno ureico  (5) Nitrógeno cianamídico	(1) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua  (2) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro  (3) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro y en agua  (4) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble únicamente en los ácidos minerales  (5) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico alcalino (Petermann)  (6a) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en ácido cítrico al 2%  (6b) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en ácido cítrico		1. Nitrógeno total  2. Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (5) alcanza al menos el 1% en peso, el contenido en esa forma de nitrógeno deberá declararse y garantizarse	1. Deberá garantizarse un abono NP sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado y fosfato natural, de conformidad con la solubilidad (1), (2) ó (3):  - En el caso en que el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2)  - En el caso en que el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) con la obligación de indicar el contenido en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua, solubilidad (1)  El contenido de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%  Para este tipo 1, la toma de análisis para la determinación de la solubilidad será de 1 g  2a. Un abono NP que contenga fosfato natural o fosfato natural parcialmente solubilizado no deberá contener escorias Thomas, fosfato calcinado ni fosfato aluminocálcico  Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1), (3) y (4)	

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
					<p>(7) P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en citrato amónico alcalino (Petermann)</p> <p>(8) P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en los ácidos minerales, siendo el 55% como mínimo del contenido declarado en P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en ácido fórmico al 2%</p>			<p>Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contener al menos un 2% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble únicamente en los ácidos minerales [solubilidad (4)]</li> <li>- Contener al menos un 5% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua y en citrato amónico neutro [solubilidad (3)]</li> <li>- Contener al menos un 2,5% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua [solubilidad (1)]</li> </ul> <p>Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación de "Abono NP con fosfato natural" o "Abono NP con fosfato natural parcialmente solubilizado"</p> <p>La toma de análisis para la determinación de la solubilidad (3) en este tipo de abono será de 3<sup>o</sup>g</p> <p>2b. Un abono NP que contenga fosfato aluminocálcico no deberá tener escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural</p> <p>Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1) y (7), aplicándose esta última una vez deducida la solubilidad en agua. Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contener al menos un 2% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua [solubilidad (1)]</li> <li>- Contener al menos un 5% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> según la solubilidad (7)</li> </ul>	
				<p>Granulometría de los componentes fosfatados básicos:</p> <p>Escorias Thomas: Paso de, por lo menos, el 75% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla</p> <p>Fosfato aluminocálcico: Paso de, por lo menos, el 90% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla</p> <p>Fosfato calcinado: Paso de, por lo menos, el 75% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla</p> <p>Fosfato natural blando: Paso de, por lo menos, el 90% a través del tamiz de 0,063 mm de abertura de malla</p> <p>Fosfato natural parcialmente solubilizado: Paso de, por lo menos, el 90% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla</p>					

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
								<p>Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono NP con fosfato aluminocálcico"</p> <p>3. Cuando se trate de abono NP que sólo contenga uno de los tipos de abonos fosfatados siguientes: escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico o fosfato natural blando, el componente fosfatado deberá indicarse a continuación del tipo de abono</p> <p>La garantía de la solubilidad del P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> deberá darse de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los abonos a base de escorias Thomas: solubilidad (6a) (España, Francia, Italia), (6b) (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido)</li> <li>- Para los abonos a base de fosfato calcinado: solubilidad (5)</li> <li>- Para los abonos a base de fosfato aluminocálcico: solubilidad (7)</li> <li>- Para los abonos a base de fosfato natural blando: solubilidad (8)</li> </ul>	



Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Abono NP que contiene crotonilidendiurea, isobutilidendiurea o urea formaldehído, según los casos</b>	Producto obtenido químicamente, que contiene crotonilidendiurea isobutilidendiurea o urea formaldehído, sin adición de materia orgánica de origen animal o vegetal	18% (N + P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> )	5% N Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la forma de nitrógeno (5), (6) o (7) Al menos 3/5 del contenido de nitrógeno (7) declarado deben ser solubles en agua caliente 5% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno de la crotonilidendiurea. (6) Nitrógeno de la isobutilidendiurea (7) Nitrógeno de la urea formaldehído (8) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente (9) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría	(1) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua (2) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro (3) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro y en agua		1.- Nitrógeno total 2.- Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse 3.- Una de las formas de nitrógeno (5) a (7) (según los casos) La forma de nitrógeno (7) deberá garantizarse en forma de nitrógeno (8) y (9)	Este abono NP sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural blando, deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1), (2) o (3): - en el caso en que el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua no alcance el 2% se declarará únicamente la solubilidad (2) - en el caso en que el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) indicando obligatoriamente el contenido en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua [solubilidad (1)] El contenido de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%. El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g	

1.2.3. ABONOS NK

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Abono NK</b>	Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal	18% (N + K <sub>2</sub> O)	3% N 5% K <sub>2</sub> O	(1) Nitrógeno total  (2) Nitrógeno nítrico  (3) Nitrógeno amoniacal  (4) Nitrógeno ureico  (5) Nitrógeno cianamídico		K <sub>2</sub> O soluble en agua	1. Nitrógeno total.  2. Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (5) alcanza al menos el 1% en peso, el contenido en esa forma de nitrógeno deberá declararse y garantizarse		1. Oxido de potasio soluble en agua  2. "Pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl  3. El contenido en cloro podrá declararse y garantizarse

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Abono NK que contiene crotonilidendiurea, isobutilidendiurea o urea formaldehído, según los casos	Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal	18% (N + K <sub>2</sub> O)	5% N Al menos 1/4 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la forma de nitrógeno (5), (6) ó (7). Al menos 3/5 del contenido de nitrógeno (7) declarado deben ser solubles en agua caliente 5% K <sub>2</sub> O	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno de la crotonilidendiurea (6) Nitrógeno de la isobutilidendiurea (7) Nitrógeno de la urea formaldehído (8) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente (9) Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría		K <sub>2</sub> O soluble en agua	1. Nitrógeno total 2. Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse 3. Una de las formas de nitrógeno (5) a (7) (según los casos). La forma de nitrógeno (7) deberá garantizarse en forma de nitrógeno (8) y (9)		1. Oxido de potasio soluble en agua. 2. "Pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl. 3. Podrá garantizarse el contenido en cloro

1.2.4. ABONOS PK

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Abono PK</b>	Producto obtenido químicamente o por mezcla, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> + K <sub>2</sub> O)	5% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> 5% K <sub>2</sub> O		(1) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua  (2) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro  (3) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro y en agua  (4) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble únicamente en los ácidos minerales  (5) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico alcalino (Petermann)  (6a) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en ácido cítrico al 2%  (6b) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en ácido cítrico	K <sub>2</sub> O soluble en agua		1. Un abono PK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado y fosfato natural, deberá garantizarse de conformidad con la solubilidad (1), (2) ó (3):  - En el caso en que el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua no alcance el 2%, se declarará solamente la solubilidad (2)  - En el caso en que el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) con la obligación de indicar el contenido en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua [solubilidad (1)]  El contenido de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%  Para este tipo 1, la toma de análisis para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g  2a. Un abono PK que contenga fosfato natural o fosfato natural parcialmente solubilizado no deberá contener escorias Thomas, fosfato calcinado ni fosfato aluminocálcico. Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1), (3) y (4)	1. Oxido de potasio soluble en agua.  2. "pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl.  3. El contenido en cloro podrá declararse y garantizarse.

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
					<p>(7) P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en los ácidos minerales, siendo el 75% como mínimo del contenido declarado en P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en citrato amónico alcalino (Joulié)</p> <p>(8) Soluble en los ácidos minerales, siendo el 55% como mínimo del contenido declarado en P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en ácido fórmico al 2%</p>			<p>Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contener al menos un 2% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble únicamente en los ácidos minerales [solubilidad (4)]</li> <li>- Contener al menos un 5% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua y en citrato amónico neutro [solubilidad (3)]</li> <li>- Contener al menos un 2,5% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua [solubilidad (1)]</li> </ul> <p>Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono PK con fosfato natural" o "Abono PK con fosfato natural parcialmente solubilizado"</p> <p>La toma de análisis para la determinación de la solubilidad será de 3 g</p> <p>2b. Un abono PK que contenga fosfato aluminocálcico no deberá tener escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato natural parcialmente solubilizado ni fosfato natural. Se garantizará de acuerdo con la solubilidad (1) y (7), aplicándose esta última, una vez deducida la solubilidad en agua</p> <p>Este tipo de abono deberá responder a las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- contener al menos un 2% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua [solubilidad (1)]</li> <li>- contener al menos un 5% de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> según la solubilidad (7).</li> </ul>	
				<p>Granulometría de los componentes fosfatados básicos:</p> <p>Escorias Thomas: Paso de, por lo menos, el 75% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla.</p> <p>Fosfato aluminocálcico: Paso de, por lo menos, el 90% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla.</p> <p>Fosfato calcinado: Paso de, por lo menos, el 75% a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla</p> <p>Fosfato natural blando: Paso de, por lo menos, el 90% a través del tamiz de 0,063 mm de abertura de malla.</p> <p>Fosfato natural parcialmente solubilizado: Paso de, por lo menos, el 90 % a través del tamiz de 0,160 mm de abertura de malla.</p>					

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
								<p>Este tipo de abono deberá comercializarse bajo la denominación "Abono PK con fosfato aluminocálcico".</p> <p>3. Cuando se trate de abono PK que sólo contenga uno de los tipos de abonos fosfatados siguientes: escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico o fosfato natural blando, el componente fosfatado deberá indicarse a continuación del tipo de abono.</p> <p>La garantía de la solubilidad del P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> deberá darse de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los abonos a base de escorias Thomas: solubilidad (6a) (España, Francia, Italia), (6b) (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido).</li> <li>- Para los abonos a base de fosfato calcinado: solubilidad (5).</li> <li>- Para los abonos a base de fosfato aluminocálcico: solubilidad (7).</li> <li>- Para los abonos a base de fosfato natural blando: solubilidad (8).</li> </ul>	

## 2. ABONOS MINERALES CON ELEMENTOS PRINCIPALES (LIQUIDOS)

### 2.1. ABONOS SIMPLES

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Solución de abono nitrogenado	Producto obtenido químicamente y por disolución en agua, en forma estable a la presión atmosférica sin incorporación de fertilizantes orgánicos de origen animal o vegetal	15% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total o, si sólo hay una forma, como nitrógeno nítrico, nitrógeno amoniacal o nitrógeno ureico. Contenido máximo en biuret: N ureico X 0,026		Nitrógeno total y/o para cada forma que contenga como mínimo un 1% de nitrógeno amoniacal, nitrógeno nítrico y nitrógeno ureico. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, se podrá incluir la mención "pobre en biuret"
2	Solución de nitrato amónico-urea	Producto obtenido químicamente y por disolución acuosa que contiene nitrato amónico y urea	26% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total, del cual aproximadamente la mitad representa nitrógeno ureico. Contenido máximo en biuret: 0,5%		Nitrógeno total. Nitrógeno nítrico. Nitrógeno amoniacal. Nitrógeno ureico. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2% podrá incluirse la mención "pobre en biuret"
3	Solución de nitrato cálcico	Producto obtenido por disolución en el agua de nitrato cálcico	8% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico. Contenido máximo de nitrógeno amoniacal: 1%	La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para fabricación de soluciones nutritivas - Para fertirrigación	Nitrógeno total Facultativamente: - Nitrógeno nítrico - Nitrógeno amoniacal - Calcio en el caso de uno de los usos precisados en la columna 5
4	Solución de nitrato magnésico	Producto obtenido químicamente y mediante solución acuosa que contiene nitrato magnésico	6% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno nítrico 9% MgO Magnesio evaluado como óxido de magnesio soluble en agua pH mínimo: 4		Nitrógeno nítrico Óxido de magnesio soluble en agua
5	Suspensión de nitrato cálcico	Producto obtenido por suspensión en agua de nitrato cálcico.	8% N Nitrógeno evaluado como nitrógeno total o como nitrógeno nítrico y amoniacal Contenido máximo de nitrógeno amoniacal: 1,0% 14% CaO Calcio evaluado como CaO soluble en agua	La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una de las menciones siguientes: - Para aplicación foliar - Para fabricación de soluciones y suspensiones nutritivas - Para fertirrigación	Nitrógeno total Nitrógeno nítrico Óxido de calcio soluble en agua

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
6	Solución de abono nitrogenado con urea formaldehído	Producto obtenido químicamente o por disolución en agua de urea formaldehído y un abono nitrogenado simple CE, excluidos los productos 3a), 3b) y 5	18% N evaluado como nitrógeno total Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la urea formaldehído Contenido máximo en biuret: (N ureico + N de urea formaldehído) X 0,026		Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: - Nitrógeno nítrico - Nitrógeno amoniacal - Nitrógeno ureico Nitrógeno de la urea formaldehído
7	Suspensión de abono nitrogenado con urea formaldehído	Producto obtenido químicamente o por suspensión en agua de urea formaldehído y un abono nitrogenado simple CE, excluidos los productos 3a), 3b) y 5	18% N evaluado como nitrógeno total Al menos 1/3 del contenido de nitrógeno total declarado debe proceder de la urea formaldehído, del cual al menos 3/5 tienen que ser solubles en agua caliente Contenido máximo en biuret: (N ureico + N de urea formaldehído) X 0,026		Nitrógeno total Para todas las formas cuyo contenido alcance el 1%: - Nitrógeno nítrico - Nitrógeno amoniacal - Nitrógeno ureico Nitrógeno de la urea formaldehído Nitrógeno de la urea formaldehído soluble en agua fría Nitrógeno de la urea formaldehído soluble únicamente en agua caliente.

## 2.2. ABONOS COMPUESTOS

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Otros requisitos		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10			Información para la identificación de los abonos Otros requisitos		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P205	K20	N	P205	K20
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Solución de abono NPK	Producto obtenido químicamente y por disolución en el agua, en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	15% (N + P205 + K20) Contenido en N uréico	2% N 3% P205 3% K20 máximo en biuret: x 0,026	1)Nitrógeno total 2)Nitrógeno nítrico. 3)Nitrógeno amoniacal 4)Nitrógeno uréico.	P205 soluble en agua	K20 soluble en agua	1) Nitrógeno total 2) Si alguna de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	P205 soluble en agua.	1) Oxido de potasio soluble en agua. 2) La indicación "pobre en cloro" sólo podrá incluirse cuando el contenido en cloro sea inferior al 2%. 3) Podrá indicarse el contenido en cloro.



Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Otros requisitos		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10			Información para la identificación de los abonos Otros requisitos		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P205	K2O	N	P205	K2O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Suspensión de abono NPK</b>	Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto en suspensión como disueltas en el agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	20% (N + P205 + K20) Contenido en N uréico	3% N 4% P205 4% K20  máximo biuret: x 0,026	1)Nitrógeno total.  2)Nitrógeno nítrico.  3)Nitrógeno amoniacal.  4)Nitrógeno ureico.	1)P205 soluble en agua.  2)P205 soluble en citrato amónico neutro.  3) P205 soluble en citrato amónico neutro y en agua.	K2O soluble en agua.	1) Nitrógeno total.  2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	Los abonos no podrán contener escorias Thomas, fosfato aluminocálcico, fosfatos desagregados, fosfatos parcialmente solubilizados ni fosfatos naturales.  1) Cuando el P205 soluble en agua no alcance al menos el 2%, se declarará sólo la solubilidad 2.  2) Cuando el P205 soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad 3 indicando obligatoriamente el contenido en P205 soluble en agua.	1)Oxido de potasio soluble en agua.  2)La indicación "pobre en cloro" sólo deberá utilizarse cuando el contenido en cloro sea inferior al 2%.  3)Podrá indicarse el contenido en cloro.
<b>Solución de abono NP</b>	Producto obtenido químicamente y por disolución en el agua, en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (N + P205)  Contenido en N ureico	3% N 5% P205  máximo biuret: x 0,026	1)Nitrógeno total  2)Nitrógeno nítrico.  3)Nitrógeno amoniacal  4)Nitrógeno ureico.	P205 soluble en agua		1) Nitrógeno total  2) Si alguna de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	P205 soluble en agua.	
<b>Suspensión de abono NP</b>	Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto en suspensión como disueltas en el agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (N + P205)  Contenido en N uréico	3% N 5% P205  máximo biuret: x 0,026	1)Nitrógeno total.  2)Nitrógeno nítrico.  3)Nitrógeno amoniacal.  4)Nitrógeno ureico.	1)P205 soluble en agua.  2)P205 soluble en citrato amónico neutro.  3) P205 soluble en citrato amónico neutro y en agua.		1) Nitrógeno total.  2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".	1) Cuando el P205 soluble en agua no alcance al menos el 2%, se declarará sólo la solubilidad 2.  2) Cuando el P205 soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad 3 indicando obligatoriamente el contenido en P205 soluble en agua.	Los abonos no podrán contener escorias Thomas, fosfato aluminocálcico, fosfatos desagregados, fosfatos parcialmente solubilizados ni fosfatos naturales.

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Otros requisitos		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10			Información para la identificación de los abonos Otros requisitos		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P2O5	K2O	N	P2O5	K2O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Solución de abono NK</b>	Producto obtenido químicamente y por disolución en el agua, en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	15% (N + K2O)  Contenido N ureico	3% N 5% K2O  máximo en biuret: x 0,025	1) Nitrógeno total. 2) Nitrógeno nítrico. 3) Nitrógeno amoniacal. 4) Nitrógeno ureico.		K2O soluble en agua	1) Nitrógeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".		1) Óxido de potasio soluble en agua. 2) La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro no supere el 2%. 3) Podrá indicarse el contenido en cloro.
<b>Suspensión de abono NK</b>	Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto disueltas como en suspensión en el agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (N+ K2O)  Contenido N ureico	3% N 5% K2O  máximo en biuret: x 0,025	1) Nitrógeno total. 2) Nitrógeno nítrico. 3) Nitrógeno amoniacal. 4) Nitrógeno ureico.		K2O soluble en agua.	1) Nitrógeno total. 2) Si una de las formas de nitrógeno 2 a 4 alcanza al menos el 1% en peso, deberá garantizarse. Si el contenido en biuret es inferior al 0,2%, podrá incluirse la mención "pobre en biuret".		1) Óxido de potasio soluble en agua. 2) La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro sea inferior al 2%. 3) Podrá indicarse el contenido en cloro.
<b>Solución de abono PK</b>	Producto obtenido químicamente y disuelto en el agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal.	18% (P2O5 + K2O)	5% P2O5 5% K2O		P2O5 soluble en agua.	K2O soluble en agua		P2O5 soluble en agua.	1) Óxido de potasio soluble en agua. 2) La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro sea inferior al 2%. 3) Podrá indicarse el contenido en cloro.

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Otros requisitos		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10			Información para la identificación de los abonos Otros requisitos		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Suspensión de abono PK</b>	Producto en forma líquida cuyos elementos fertilizantes proceden de sustancias tanto disueltas como en suspensión en agua, sin incorporación de materia orgánica fertilizante de origen animal o vegetal..	18% (P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> + K <sub>2</sub> O)	5% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> 5% K <sub>2</sub> O		1)P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua 2)P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro 3)P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro y en agua	K <sub>2</sub> O soluble en agua		1)Cuando el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua no alcance el 2%, sólo se declarará la solubilidad 2 2)Cuando el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad 3 con indicación obligatoria del contenido en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua  Los fertilizantes no podrán contener escorias Thomas, fosfato aluminocálcico, fosfatos parcialmente solubilizados ni fosfatos naturales	1)Oxido de potasio soluble en agua  2)La indicación "pobre en cloro" sólo podrá utilizarse cuando el contenido en cloro no supere el 2%  3) Podrá indicarse el contenido en cloro

### 3. ABONOS MINERALES CON ELEMENTOS SECUNDARIOS

#### ABONOS QUE CONTIENEN CALCIO, MAGNESIO O AZUFRE COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL

nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Sulfato de calcio o Sulfato cálcico	Producto de origen natural o industrial que contiene sulfato cálcico con diferentes grados de hidratación	25% CaO 35% SO <sub>3</sub> Calcio y azufre evaluados como CaO + SO <sub>3</sub> total  Granulometría: - Paso de, al menos, el 80% a través del tamiz de 2 mm de abertura de malla  - Paso de, al menos, el 99% a través del tamiz de 10 mm de abertura de malla.	Podrán añadirse las denominaciones usuales en el comercio	Anhidrido sulfúrico total. Facultativamente: óxido de calcio total

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
2	Solución de cloruro de calcio	Solución de cloruro de calcio de origen industrial	12% de CaO Calcio evaluado como CaO soluble en agua.		Oxido de calcio soluble en agua Facultativamente: para aplicación foliar
3	Azufre elemental	Producto de origen natural o industrial más o menos refinado	98% S (245% : SO <sub>2</sub> ) Azufre evaluado como SO <sub>3</sub> total	(1)	Anhidrido sulfúrico total
4	Kieserita	Producto extraído de minas que contienen como componente esencial sulfato de magnesio con una molécula de agua	24% MgO 45% SO <sub>3</sub> Magnesio y azufre evaluado como óxido de magnesio y anhídrido sulfúrico solubles en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de magnesio soluble en agua Facultativamente: anhídrido sulfúrico soluble en agua
5	Sulfato de magnesio	Producto que contiene como componente esencial sulfato de magnesio con siete moléculas de agua	15% MgO 28% SO <sub>3</sub> Magnesio y azufre evaluados como óxido de magnesio y anhídrido sulfúrico solubles en agua.	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de magnesio soluble en agua Facultativamente: anhídrido sulfúrico soluble en agua.
5.1	Solución de sulfato de magnesio	Producto obtenido mediante disolución en agua de sulfato de magnesio de origen industrial	5% MgO 10% SO <sub>3</sub> Magnesio y azufre evaluados como óxido de magnesio y anhídrido sulfúrico solubles en agua.	Se podrán añadir las denominaciones usuales en el comercio	Oxido de magnesio soluble en agua Facultativamente: anhídrido sulfúrico soluble en agua
5.2	Hidróxido de magnesio	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de hidróxido de magnesio	60% de MgO Granulometría: paso del 99%, como mínimo, a través del tamiz de 0,063 mm		Oxido de magnesio total
5.3	Suspensión de hidróxido de magnesio	Producto obtenido por suspensión del tipo 5.2	24% de MgO		Oxido de magnesio total
6	Solución de cloruro de magnesio	Producto obtenido por disolución de cloruro de magnesio de origen industrial	13% MgO Magnesio evaluado como óxido de magnesio Contenido máximo en calcio 3% de CaO		Oxido de magnesio

(1) Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

#### 4. ABONOS MINERALES CON OLIGOELEMENTOS

Nota explicativa: Las notas siguientes se refieren al conjunto de estos abonos.

Nota 1: Los agentes quelatantes podrán denominarse por sus abreviaturas, tal y como figuran en el capítulo E.

Nota 2: Si el producto no deja ningún residuo después de su disolución en agua podrá designarse "para disolución"

Nota 3: Si un oligoelemento está presente en forma quelatada, habrá que indicar en qué intervalo de pH garantiza una buena estabilidad de la fracción quelatada

##### CAPITULO A ABONOS QUE SOLO DECLARAN UN OLIGOELEMENTO

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
<b>BORO</b>					
1a	Acido bórico	Producto obtenido por la acción de un ácido sobre un borato	14% B soluble en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales del comercio	Boro (B) soluble en agua
1b	Borato de sodio	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de borato de sodio	10% B soluble en agua	Se podrán añadir las denominaciones usuales del comercio	Boro (B) soluble en agua
1c	Borato de calcio	Producto obtenido a partir de colemanita o de pandermita y que se compone esencialmente de boratos de calcio	7% B total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm	Se podrán añadir las denominaciones usuales del comercio	Boro (B) total
1d	Borato etanolamina	Producto obtenido por reacción de ácido bórico con una etanolamina	8% B soluble en agua		Boro (B) soluble en agua
1e	Abono boratado en solución	Producto obtenido por disolución en agua de los tipos 1a y/o 1b y/o 1d	2% B soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de boro presentes	Boro (B) soluble en agua
1f	Abono boratado en suspensión	Producto obtenido por suspensión en agua de los tipos 1a y/o 1b y/o 1d	2% B soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de boro presentes	Boro (B) soluble en agua
<b>COBALTO</b>					
2a	Sal de cobalto	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de sal mineral de cobalto	19% Co soluble en agua	La denominación deberá llevar el nombre del anión mineral	Cobalto (Co) soluble en agua
2b	Quelato de cobalto	Producto soluble en agua obtenido por combinación química del cobalto con un agente quelatante	2% Co soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Cobalto (Co) soluble en agua Cobalto (Co) quelatado
2c	Solución de abono a base de cobalto	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 2a y/o uno solo del tipo 2b	2% Co soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Cobalto (Co) soluble en agua Cobalto (Co) quelatado, si procede

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
<b>COBRE</b>					
3a	Sal de cobre	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de una sal mineral de cobre	20% Cu soluble en agua	La denominación deberá llevar el nombre del anión mineral	Cobre (Cu) soluble en agua
3b	Óxido de cobre	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de óxido de cobre	70% Cu total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm		Cobre (Cu) total
3c	Hidróxido de cobre	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de hidróxido de cobre	45% Cu total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm		Cobre (Cu) total
3d	Quelato de cobre	Producto soluble en agua obtenido mediante combinación química del cobre con un agente quelatante	9% Cu soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Cobre (Cu) soluble en agua Cobre (Cu) quelatado
3e	Abono a base de cobre	Producto obtenido por mezcla de los tipos 3a y/o 3b y/o uno sólo del tipo 3d y, en su caso, de una carga no nutritiva ni tóxica	5% Cu total	La denominación deberá incluir: a) el nombre de los componentes de cobre b) el nombre del agente quelatante, si procede	Cobre (Cu) total Cobre soluble en agua, si éste alcanza al menos 1/4 del cobre total Cobre (Cu) quelatado, si procede
3f	Solución de abono a base de cobre	Producto obtenido por disolución en agua de los tipos 3a y/o uno sólo del tipo 3d	3% Cu soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Cobre (Cu) soluble en agua Cobre (Cu) quelatado, si procede
3g	Oxicloruro de cobre	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de oxicloruro de cobre [Cu <sub>2</sub> Cl(OH)] <sub>2</sub>	50% Cu total Granulometría: Paso del 98%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm	(1)	Cobre (Cu) total
3h	Suspensión de oxicloruro de cobre	Producto obtenido por suspensión del tipo 3 g	17% Cu total		Cobre (Cu) total

(1) Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
<b>hierro</b>					
4a	Sal de hierro	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de una sal mineral de hierro	12% Fe soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre del anión mineral	Hierro (Fe) soluble en agua
4b	Quelato de hierro	Producto soluble en agua obtenido por combinación química de hierro con un agente quelatante	5% Fe soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Hierro (Fe) soluble en agua Hierro (Fe) quelatado
4c	Solución de abono a base de hierro	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 4a y/o uno sólo del tipo 4b	2% soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Hierro (Fe) soluble en agua Hierro (Fe) quelatado, si procede
<b>MANGANESO</b>					
5a	Sal de manganeso	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de una sal mineral de manganeso (II)	17% Mn soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre del anión mineral	Manganeso (Mn) soluble en agua
5b	Quelato de manganeso	Producto soluble en agua obtenido por combinación química de manganeso con un agente quelatante	5% Mn soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Manganeso (Mn) soluble en agua Manganeso (Mn) quelatado
5c	Oxido de manganeso	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de óxido de manganeso	40% de Mn total Granulometría: Paso del 80%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm		Manganeso (Mn) total
5d	Abono a base de manganeso	Producto obtenido por mezcla de los tipos 5a y 5c	17% de Mn total	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de manganeso presentes	Manganeso (Mn) total Manganeso (Mn) soluble en agua, si éste alcanza al menos 1/4 del manganeso total
5e	Solución de abono a base de manganeso	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 5a y/o uno solo del tipo 5b	3% Mn soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Manganeso (Mn) soluble en agua. Manganeso (Mn) quelatado, si procede

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
<b>MOLIBDENO</b>					
6a	Molibdato de sodio	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de molibdato de sodio	35% Mo soluble en agua		Molibdeno (Mo) soluble en agua
6b	Molibdato de amonio	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de molibdato de amonio	50% Mo soluble en agua		Molibdeno (Mo) soluble en agua
6c	Abono a base de molibdato	Producto obtenido por mezcla de los tipos 6a y 6b	35% Mo soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de molibdeno presentes	Molibdeno (Mo) soluble en agua
6d	Solución de abono a base de molibdeno	Producto obtenido por disolución en agua de los tipos 6a y/o 6b	3% Mo soluble en agua	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de molibdeno presentes	Molibdeno (Mo) soluble en agua
<b>CINC</b>					
7a	Sal de cinc	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de sal mineral de cinc	15% Zn soluble en agua	La denominación llevará el nombre del anión combinado	Cinc (Zn) soluble en agua
7b	Quelato de cinc	Producto obtenido por combinación química del cinc con un agente quelatante	5% Zn soluble en agua (al menos 8/10 del contenido declarado deben estar quelatados)	Nombre del agente quelatante	Cinc (Zn) soluble en agua Cinc (Zn) quelatado
7c	Oxido de cinc	Producto obtenido químicamente que se compone esencialmente de óxido de cinc	70% Zn total Granulometría: Paso del 80%, como mínimo, por el tamiz de 0,063 mm		Cinc (Zn) total
7d	Abono a base de cinc	Producto obtenido por mezcla de los tipos 7a y 7c	30% Zn total	La denominación deberá incluir el nombre de los compuestos de cinc presentes	Cinc (Zn) total. Cinc (Zn) soluble en agua, si éste alcanza al menos 1/4 del cinc total
7e	Solución de abono a base de cinc	Producto obtenido por disolución en agua del tipo 7a y/o uno sólo del tipo 7b	3% Zn soluble en agua	La denominación deberá incluir: a) el nombre del anión o aniones minerales b) el nombre del agente quelatante, si procede	Cinc (Zn) soluble en agua Cinc (Zn) quelatado, si procede



**CONTENIDO MINIMO EN OLIGOELEMENTOS EXPRESADOS  
EN PORCENTAJE DEL PESO DEL ABONO**

**CAPITULO B**

**MEZCLAS SOLIDAS O LIQUIDAS DE OLIGOELEMENTOS**

	Cuando el oligoelemento es presentado en forma	
	sólo mineral	quelatada o complejada
Si el oligoelemento es:		
Boro (B)	0.2	0.2
Cobalto (Co)	0.02	0.02
Cobre (Cu)	0.5	0.1
Hierro (Fe)	2.0	0.3
Manganeso (Mn)	0.5	0.1
Molibdeno (Mo)	0.02	--
Cinc (Zn)	0.5	0.1

La suma mínima de oligoelementos en una mezcla sólida: 5% del peso del abono.  
La suma mínima de oligoelementos en una mezcla líquida: 2% del peso del abono

**CAPITULO C**

**ABONOS QUE CONTIENEN ELEMENTOS PRINCIPALES Y/O SECUNDARIOS  
CON OLIGOELEMENTOS APORTADOS AL SUELO**

	En cultivos extensivos y pastos	En usos hortícolas
	Boro (B)	0,01
Cobalto (Co)	0,002	--
Cobre (Cu)	0,01	0,002
Hierro (Fe)	0,5	0,02
Manganeso (Mn)	0,1	0,01
Molibdeno (Mo)	0,001	0,001
Cinc (Zn)	0,01	0,002

**CAPITULO D**

**ABONOS QUE CONTIENEN ELEMENTOS PRINCIPALES Y/O SECUNDARIOS  
CON OLIGOELEMENTOS PARA PULVERIZACION FOLIAR**

Boro (B)	0.01
Cobalto (Co)	0.002
Cobre (Cu)	0.002
Hierro (Fe)	0.02
Manganeso (Mn)	0.01
Molibdeno (Mo)	0.001
Cinc (Zn)	0.002

**CAPITULO E**

**LISTA DE LAS MATERIAS ORGANICAS AUTORIZADAS PARA COMPLEJAR  
LOS OLIGOELEMENTOS**

Definición de oligoelementos complejados:

Se entenderá por oligoelementos complejados aquellas combinaciones en las que el metal esté presente en forma de:

- Producto quelatado.
- Producto complejado

Productos autorizados

1.- Agentes quelatantes:

Acidos o sales de sodio, potasio o amonio de:

Acido etilendiaminotetraacético

Acido dietilentriaminopentaacético

Acido etilendiamino-di (O-hidroxifenilacético)

Acido hidroxil-2 etilendiaminotriacético

Acido etilendiamino-di (O-hidroxil-p-metil fenil) acético

Acido etilendiamino-di (5-carboxil-2-hidroxifenil) acético

EDTA	$C_{10}H_{16}O_8N_2$
DTPA	$C_{14}H_{23}O_{10}N_3$
EDDHA	$C_{18}H_{29}O_8N_2$
HEDTA	$C_{17}H_{19}O_7N_2$
EDDHMA	$C_{20}H_{24}N_2O_8$
EDDCHA	$C_{20}H_{29}O_{10}N_2$

2.- Agentes complejantes (\*)

(\*) Lista pendiente de elaboración

# : ANEJO II - ABONOS MINERALES Y ENMIENDAS MINERALES

## 1. ABONOS MINERALES

### 1.1. ABONOS SIMPLES

#### 1.1.1. NITROGENADOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Solución amoniacal	Producto obtenido por vía química cuyo componente esencial es el amoníaco en agua.	20% de N total expresado en forma de nitrógeno amoniacal	Agua amoniacal (1)	Nitrógeno amoniacal
2	Amoníaco anhidro	Producto obtenido por vía química, conteniendo como componente esencial el amoníaco anhidro (NH <sub>3</sub> ), licuado a presión	80% de N total, expresado en forma de nitrógeno amoniacal	(1)	Nitrógeno amoniacal
3	Solución de nitrato amónico y amoníaco, con o sin urea	Producto obtenido por vía química mediante una disolución inestable a la presión atmosférica de nitrato amónico, amoníaco, con o sin urea	35% de N total en forma de nitrógeno nítrico, amoniacal y en su caso ureico Contenido máximo en biuret: 0,5%		Nitrógeno total Nitrógeno amoniacal Nitrógeno nítrico Nitrógeno ureico (si procede)
4	Acido nítrico	Producto obtenido por vía química, cuyo componente principal es el ácido nítrico.	10% de N en forma de nitrógeno nítrico.	(1)	Nitrógeno nítrico
5	Solución ácida de abono nitrogenado con azufre.	Producto obtenido por vía química, mediante reacción controlada de ácido sulfúrico con urea.	8% de N en forma de nitrógeno ureico. 40% de SO <sub>3</sub> soluble en agua.	(1)	Nitrogeno ureico. Anhidrido sulfúrico soluble en agua.

(1) Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

## 1.1.2. FOSFATADOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	<b>Acido fosfórico</b>	Producto obtenido por ataque ácido de la roca fosfórica, conteniendo como elemento principal el ácido ortofosfórico	40% de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> Fósforo en forma de anhídrido fosfórico total del ácido ortofosfórico	Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.	Anhídrido fosfórico total del ácido ortofosfórico

## 1.1.3. POTASICOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	<b>Soluciones potásicas</b>	Productos obtenidos por vía química y puestos en solución acuosa, conteniendo como componentes esenciales sustancias portadoras de potasio, sin incorporación de materias orgánicas de origen animal ni vegetal	10% de K <sub>2</sub> O Potasio evaluado como K <sub>2</sub> O soluble en agua Contenido máximo en cloro: 3%		Oxido de potasio soluble en agua Indicación facultativa del contenido de cloro

1.2. ABONOS COMPUESTOS

1.2.1. ABONOS NPK

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<b>Abono NPK que contiene inhibidor de la nitrificación (dician-diamida)</b>	Producto obtenido químicamente, que contiene dician-diamida, sin adición de materia orgánica de origen animal o vegetal	20% (N + P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> + K <sub>2</sub> O)	5% N Al menos un 1% del nitrógeno total declarado debe proceder de la dician-diamida  5% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> 5% K <sub>2</sub> O	(1) Nitrógeno total  (2) Nitrógeno nítrico  (3) Nitrógeno amoniacal  (4) Nitrógeno ureico  (5) Nitrógeno de la dician-diamida	(1) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua  (2) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro  (3) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro y agua	K <sub>2</sub> O soluble en agua	1.- Nitrógeno total.  2.- Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse.  3.- Nitrógeno procedente de la dician-diamida  4.- Información técnica (*)	Este abono NPK sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado, ni fosfato natural blando deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1), (2) o (3):  -en el caso en que el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2)  - en el caso en que el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) indicando obligatoriamente el contenido en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua (solubilidad (1))  El contenido de P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%.  El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g.	1.- Oxido de potasio soluble en agua  2.- La indicación "pobre en cloro" equivaldrá a un contenido máximo de 2% Cl  3.- Podrá garantizarse el contenido en cloro

(\*) El responsable de la comercialización incluirá en cada envase o en los documentos de acompañamiento si se trata de una entrega a granel, la información técnica completa que permita al usuario determinar, en concreto, los períodos de utilización y las dosis de aplicación del abono en función del cultivo a que éste se destina.

1.2.2. ABONOS NP

Denominación del tipo	Información sobre la forma de obtención	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso)		Formas, solubilidad y contenido en elementos fertilizantes que deben declararse y garantizarse como se especifica en las columnas 8 a 10 Granulometría			Información para la identificación de los abonos Otras exigencias		
		Total	Para cada uno de los elementos fertilizantes	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O	N	P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	K <sub>2</sub> O
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Abono NP que contiene inhibidor de la nitrificación (diciandiamida)	Producto obtenido químicamente, que contiene diciandiamida, sin adición de materia orgánica de origen animal o vegetal	18% (N + P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> )	5% N Al menos un 1% del nitrógeno total declarado debe proceder de la diciandiamida 5% P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	(1) Nitrógeno total (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) Nitrógeno de la diciandiamida	(1) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua (2) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro (3) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en citrato amónico neutro y agua		1.- Nitrógeno total. 2.- Si alguna de las formas de nitrógeno (2) a (4) alcanza, al menos, el 1% en peso, deberá garantizarse. 3.- Nitrógeno procedente de la diciandiamida 4.- Información técnica (*)	Esta abono NP sin escorias Thomas, fosfato calcinado, fosfato aluminocálcico, fosfato natural parcialmente solubilizado, ni fosfato natural blando deberá garantizarse de acuerdo con la solubilidad (1), (2) o (3):  - en el caso en que el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua no alcance el 2%, se declarará únicamente la solubilidad (2)  - en el caso en que el P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua alcance el 2%, se declarará la solubilidad (3) indicando obligatoriamente el contenido en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble en agua (solubilidad (1))  El contenido en P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> soluble únicamente en los ácidos minerales no deberá sobrepasar el 2%  El peso de la muestra para la determinación de la solubilidad (2) y (3) será de 1 g.	

(\*) El responsable de la comercialización incluirá en cada envase o en los documentos de acompañamiento si se trata de una entrega a granel, la información técnica completa que permita al usuario determinar, en concreto, los periodos de utilización y las dosis de aplicación del abono en función del cultivo a que éste se destine.

## 2. ENMIENDAS MINERALES

En todas las enmiendas minerales podrá declararse el valor o índice de neutralización, entendiéndose por tal el número que representa la cantidad en kilogramos de óxido de calcio (CaO), que tiene la misma capacidad de neutralización que 100 kgs. del producto considerado.

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Carbonato cálcico molido	Producto de origen natural conteniendo como componente esencial el carbonato cálcico	45% CaO en forma de carbonato cálcico Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 0,5 mm de abertura de malla	Carbonato de cal. Piedra caliza molido	CaO total Granulometría
2	Carbonato cálcico magnésico	Producto de origen natural conteniendo como componente esencial el carbonato cálcico magnésico	29% de CaO y 13% de MgO, ambos en forma de carbonato Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 0,5 mm de abertura de malla	Dolomita, dolomía y caliza dolomítica	CaO total MgO total Granulometría
3	Cal viva	Producto obtenido por calcinación de roca caliza y conteniendo como componente esencial el CaO	77% CaO en forma de óxido de calcio Granulometría: al menos, el 100% ha de pasar por el tamiz de 6,3 mm de abertura de malla	(1)	CaO total Granulometría
4	Cal apagada	Producto obtenido por hidratación de la cal viva	56% de CaO en forma de hidróxido Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 2 mm de abertura de malla	Hidróxido de calcio (1)	CaO total Granulometría
5	Espuma de azucarería	Residuo del proceso de fabricación de azúcar a partir de remolacha	20% de (CaO + MgO)		CaO total Humedad Granulometría
6	Margas y productos similares	Roca sedimentaria constituida esencialmente por mezcla de materiales calcáreos y arcillosos	25% de CaO en forma de carbonato. Granulometría: al menos, el 85% ha de pasar por el tamiz de 4 mm de abertura de malla		CaO total Granulometría

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
7	<b>Anhidrita</b>	Producto de origen natural conteniendo esencialmente sulfato de calcio anhidro	30% de CaO 45% de SO <sub>3</sub>		CaO total SO <sub>3</sub> total SO <sub>3</sub> soluble en agua
8	<b>Carbonato magnésico</b>	Producto que contiene como componente esencial el carbonato magnésico	40% de MgO en forma de carbonato Granulometría: al menos, el 85% ha de pasar por un tamiz de 4 mm de abertura de malla		MgO total Granulometría
9	<b>Oxido de magnesio (magnesita)</b>	Producto que contiene como componente esencial el óxido de magnesio	73% de MgO en forma de óxido. Granulometría: al menos, el 85% ha de pasar por un tamiz de 4 mm de abertura de malla		MgO total Granulometría
10	<b>Maërl o merl</b>	Producto que contiene como componente esencial algas marinas calcificadas.	42% de CaO y 2.5% de MgO ambos en forma de carbonato. Granulometría: al menos, el 80% ha de pasar por el tamiz de 0,5 mm de abertura de malla.		CaO total MgO total Granulometría

(1) Se incluirán los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

## ANEJO III - ABONOS ORGANICOS, ORGANOMINERALES Y ENMIENDAS ORGANICAS

### 1.- ABONOS ORGANICOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentajes en peso). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
1	<b>Abono orgánico sólido</b>	Producto sólido obtenido a partir de residuos animales y/o vegetales.	Nitrógeno orgánico: 2% N+P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> +K <sub>2</sub> O totales: 6% Materia orgánica total: 30% La relación C/N estará comprendida entre 3 y 15 Humedad máxima: 35%  Se indicarán las materias primas de que procede el producto.  El 90% del producto pasará por la malla de 10 mm.	pH	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> total (si supera el 1%) - K <sub>2</sub> O total (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Relación C/N - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.

Nº	Denominación de tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes Otros criterios
1	2	3	4	5	6
2	<b>Aminoácidos</b>	Producto en solución acuosa obtenido por alguno de los siguientes procesos:  - Hidrólisis de proteínas - Fermentación - Síntesis	Nitrógeno total: 4% Aminoácidos libres: 6% Materia orgánica total: 20% La relación C/N no será mayor de 6 Aminograma	pH  Tipo de proceso seguido en su obtención:  - En los hidrolizados se deberá indicar la materia prima que se hidroliza. - En los productos de fermentación se indicará, en su caso, el microorganismo utilizado.  - En los productos de síntesis se indicará el método utilizado  La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una o varias de las menciones siguientes:  - Para aplicación foliar - Para preparación de soluciones nutritivas - Para fertirrigación	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - Aminoácidos libres - Carbono orgánico - Materia orgánica total

## 2.- ABONOS ORGANO-MINERALES

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total) Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
1	<b>Abono Organo-mineral sólido</b>	Producto sólido obtenido por mezcla o combinación de abonos minerales y orgánicos	Nitrógeno orgánico: 1% N+P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> +K <sub>2</sub> O: 13% Riqueza mínima de cada elemento nutritivo declarado: 2% Materia orgánica total: 15%  La expresión de elementos nutritivos se indicará con idénticas normas que para los fertilizantes compuestos sólidos  El 85% en peso de sus partículas tendrán un tamaño comprendido entre 1 y 5 mm, sin que ninguna de las fracciones exteriores a dicho intervalo supere la proporción del 10%.  Se indicaran las materias primas de que procede el producto.	pH	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> - K <sub>2</sub> O - Materia orgánica total - Acidos húmicos (si superan el 2%) - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.



Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
2	<b>Abono órgano-mineral líquido</b>	Producto en solución o en suspensión procedente de una mezcla o combinación de abonos minerales con materia orgánica de origen animal o vegetal	Nitrógeno orgánico: 1% N+P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> +K <sub>2</sub> O: 11% Riqueza mínima de cada elemento nutritivo declarado: 2% Materia orgánica total: 8%  La expresión de elementos nutritivos se indicará con idénticas normas que para los fertilizantes compuestos líquidos  Se indicaran las materias primas de que procede el producto.	pH	- Nitrógeno total - Nitrógeno orgánico - P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> - K <sub>2</sub> O - Materia orgánica total - Ácidos húmicos (si superan el 2%) - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.

### 3.- ENMIENDAS ORGANICAS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
1	<b>Enmienda húmica sólida</b>	Producto sólido que aplicado al suelo aporta humus mejorando sus propiedades físicas, químicas y biológicas	Materia orgánica total: 25% Extracto húmico total (ácidos húmicos + ácidos fúlvicos) : 5% Ácidos húmicos: 3% Humedad máxima: 40%.  El 90% del producto pasará por la malla de 10 mm.  Se indicarán las materias primas de que procede el producto.	pH	- Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Extracto húmico total - Ácidos húmicos - Ácidos fúlvicos - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.  Facultativamente: - P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> total (si supera el 1%) - K <sub>2</sub> O total (si supera el 1%)
2	<b>Enmienda no húmica sólida</b>	Producto sólido que aplicado al suelo preferentemente engendra humus, mejorando sus propiedades físicas, químicas y biológicas	Materia orgánica total: 25% Humedad máxima: 40%. El 90% del producto pasará por la malla de 10 mm. Se indicarán las materias primas de que procede el producto.	pH	- Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.  Facultativamente: - P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> total (si supera el 1%) - K <sub>2</sub> O total (si supera el 1%)

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
3	<b>Ácidos húmicos líquidos</b>	Producto en solución acuosa obtenido por tratamiento o procesado de turba, lignito o Leonardita	Extracto húmico total (ácidos húmicos + ácidos fulvicos): 15% Ácidos húmicos: 7%	pH	- Extracto húmico total - Ácidos húmicos - Ácidos fulvicos
4	<b>Materia orgánica líquida</b>	Producto en solución o en suspensión obtenido por tratamiento o procesado de un material de origen animal o vegetal	Materia orgánica total: 30% Se indicarán las materias primas de que procede el producto	pH	- Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Ácidos húmicos (si superan el 4%) - Aminoácidos libres (si superan el 2%) - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso.  Facultativamente: - P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> total (si supera el 1%) - K <sub>2</sub> O total (si supera el 1%)
5	<b>Compost</b>	Producto obtenido por fermentación aeróbica de residuos orgánicos	Materia orgánica total: 25% Humedad máxima: 40% El 90% de las partículas pasarán por la malla de 25 mm El tamaño de las partículas de materiales plásticos y otros inertes eventualmente presentes, no superarán los 10 mm Se indicarán las materias primas de que procede el producto  Contenidos máximos en metales pesados, expresados en mg/kg de materia seca:  Cadmio (Cd) 10 Cobre (Cu) 450 Níquel (Ni) 120 Plomo (Pb) 300 Zinc (Zn) 1.100 Mercurio (Mg) 7 Cromo (Cr) 400	pH	- Nitrógeno total (si supera el 1%) - Nitrógeno orgánico (si supera el 1%) - Materia orgánica total - Humedad máxima - Las materias primas utilizadas serán declaradas cuando alcancen el 20% del peso. Podrán declararse cuando alcancen el 5% del peso  Facultativamente: - P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> total (si supera el 1%) - K <sub>2</sub> O total (si supera el 1%)

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes Otros requisitos
1	2	3	4	5	6
6	<b>Turba ácida</b>	Residuos vegetales procedentes de plantas desarrolladas y descompuestas en un medio saturado de agua y puede contener originalmente cierta cantidad de material terroso	N total: 2% máximo sms Materia orgánica total: 80% sms pH inferior a 5 Se indicará el material originario		- Materia orgánica total - Nitrógeno total - pH - Contenido en cloruro - Humedad máxima - Conductividad eléctrica - Se indicará el material originario
7	<b>Turba no ácida</b>	Residuos vegetales procedentes de plantas desarrolladas y descompuestas en un medio saturado de agua y puede contener originalmente cierta cantidad de material terroso	N total: 2% máximo sms Materia orgánica total: 40% sms pH superior a 5 Se indicará el material originario		- Materia orgánica total - Nitrógeno total - pH - Contenido en cloruro - Humedad máxima - Conductividad eléctrica - Se indicará el material originario

## ANEJO IV - OTROS FERTILIZANTES Y AFINES

### 1. ABONOS ESPECIALES

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
1	<b>Abono de alta solubilidad</b>	Fertilizante o abono sólido cuyo residuo insoluble en agua a 15°C, es menor del 0,5%, a la mayor dosis recomendada para su uso.	Abonos ternarios (NPK): 35% Abonos binarios (NP, NK, PK): 20%	pH  La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una o varias de las menciones siguientes:  - Para aplicación foliar  - Para preparación de soluciones nutritivas  - Para fertirrigación	Los exigidos para los tipos ternario y binarios Grado de solubilidad total (%)

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros requisitos.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
2	<b>Producto conteniendo aminoácidos</b>	<p>Producto que incorpora aminoácidos obtenidos por alguno de los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hidrólisis de proteínas</li> <li>- Fermentación</li> <li>- Síntesis</li> </ul>	<p>Aminoácidos libres: 2% N+P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>+K<sub>2</sub>O: 6%, en el caso de que contenga alguno de estos elementos en forma mineral. Aminograma</p>	<p>pH</p> <p>Tipo de proceso seguido en su obtención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los hidrolizados se deberá indicar la materia prima que se hidroliza.</li> <li>- En los productos de fermentación se indicará, en su caso, el microorganismo utilizado</li> <li>- En los productos de síntesis se indicará el método utilizado</li> </ul> <p>La denominación del tipo podrá ir seguida, según los casos, por una o varias de las menciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para aplicación foliar</li> <li>- Para preparación de soluciones nutritivas</li> <li>- Para fertirrigación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nitrógeno total</li> <li>- Nitrógeno orgánico</li> <li>- Nitrógeno nítrico</li> <li>- Nitrógeno amoniacal</li> <li>- Nitrógeno uréico</li> <li>- Aminoácidos libres</li> <li>- Materia orgánica total</li> <li>- P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> soluble en agua (si supera el 2%)</li> <li>- K<sub>2</sub>O soluble en agua (si supera el 2%)</li> </ul>

## 2. CORRECTORES DE CARENCIAS

Nota 1: Se especificará si el producto es para aplicación foliar, al suelo o en ambas formas.

Nota 2: Si un elemento está presente en forma quelatada, habrá que indicar en qué intervalo de pH se garantiza una buena estabilidad de la fracción quelatada.

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (% sobre peso total). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros criterios.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios.
1	2	3	4	5	6
<b>COBRE</b>					
1	Acetato de cobre	Producto obtenido por vía química conteniendo como componente esencial acetato de cobre soluble en agua	35% de Cu total (3% al menos para productos en solución o suspensión)	pH	Cobre (Cu) total Cobre (Cu) soluble en agua
<b>HIERRO</b>					
2a	Citrato de hierro	Producto obtenido por vía química conteniendo como componente esencial citrato de hierro totalmente soluble en agua	9% de Fe total (3% al menos para productos en solución o suspensión)	pH	Hierro (Fe) total Hierro (Fe) soluble en agua
2b	Sulfato de hierro amoniacal	Producto obtenido por vía química conteniendo como componente esencial sulfato de hierro amoniacal totalmente soluble en agua	12% de Fe total (3% al menos para productos en solución o suspensión)	pH	Hierro (Fe) total Hierro (Fe) soluble en agua Nitrógeno amoniacal
<b>CALCIO</b>					
3a	Calcio quelatado o complejo	Producto obtenido mediante combinación química del calcio con un agente quelatante o complejante	4% de CaO total (0,4% al menos para productos en solución o suspensión)	pH Nombre del agente quelatante o complejante	Oxido de calcio (CaO) quelatado o complejo
3b	Cloruro cálcico	Producto obtenido por vía química conteniendo como componente esencial el cloruro de calcio	10% de CaO total	pH	Oxido de calcio (CaO) total Oxido de calcio (CaO) soluble en agua
<b>MAGNESIO</b>					
4	Magnesio quelatado o complejo	Producto obtenido mediante combinación química del magnesio con un agente quelatante o complejante	2% de MgO total (0,4% al menos para productos en solución o suspensión)	pH Nombre del agente quelatante o complejante	Oxido de magnesio (MgO) quelatado o complejo

### 3. ABONOS, ENMIENDAS Y CORRECTORES CON ELEMENTOS SECUNDARIOS Y/U OLIGOELEMENTOS

Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en elementos fertilizantes (porcentaje en peso). Informaciones sobre la evaluación de los elementos fertilizantes. Otros criterios.	Otras informaciones sobre la denominación del tipo o del etiquetado	Contenido en elementos fertilizantes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los elementos fertilizantes. Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Abonos orgánicos del Anejo III, con...	Producto que respondiendo a una denominación tipo definido en los Anejos anteriores contienen uno o varios elementos secundarios y/u oligoelementos	Para los elementos secundarios, los indicados en el Anejo VIII, apartados 2 y 3  Para los oligoelementos; los indicados en los capítulos C y D del Anejo I (abonos con oligoelementos)	Menciones optativas previstas en los apartados correspondientes para la denominación del tipo utilizado.	Para cada elemento principal: los exigidos para la denominación del tipo correspondiente.  Para cada elemento secundario: según lo especificado en el Anejo VIII, apartado 6.  Para cada oligoelemento: según lo especificado en el Anejo IX, apartados 6b y 4d.
2	Abonos organominerales del Anejo III, con .....				
3	Abonos especiales del Anejo IV, con ...				
4	Enmiendas orgánicas del Anejo III, con ...				
5	Correctores del Anejo IV, con ...				

## ANEJO V

## Tolerancias

a) Las tolerancias indicadas en el presente anejo son las desviaciones admisibles del valor encontrado en el análisis de un elemento fertilizante con respecto a su valor declarado.

b) Están destinadas a tener en cuenta las variaciones de fabricación, de toma de muestras y de análisis.

c) No se admitirá ninguna tolerancia en lo que se refiere a los contenidos mínimos y máximos especificados en los anejos I, II, III y IV.

d) Si no se indica un máximo, el excedente de elemento fertilizante con respecto al valor declarado no es objeto de restricción alguna.

e) En lo que se refiere al contenido garantizado en elementos nutritivos de los distintos tipos de fertilizantes y afines, las tolerancias aplicables son las que figuran en el cuadro 1.

f) En lo que se refiere al contenido garantizado para las distintas formas de nitrógeno y a las solubilidades declaradas del anhídrido fosfórico, la tolerancia será de 1/10 del contenido total del elemento de que se trate, con un máximo de 2 por 100 en peso, siempre que el contenido total de dicho elemento nutritivo se mantenga dentro de los límites especificados en los anejos I, II, III y IV, y de las tolerancias especificadas en el cuadro 1 de este anejo.

g) Las tolerancias admitidas con respecto a los valores declarados de calcio, magnesio, sodio y azufre se fijan en 1/4 de los contenidos declarados de dichos elementos, con un máximo de 0,9 por 100 en valor absoluto para CaO, MgO, Na<sub>2</sub>O y SO<sub>3</sub>, es decir, 0,64 por 100 para Ca, 0,55 por 100 para Mg, 0,67 por 100 para Na y 0,36 por 100 para S.

h) Las tolerancias admitidas para los contenidos en oligoelementos declarados se fijan en:

0,4 por 100 en valor absoluto, si el contenido es superior al 2 por 100.

1/5 del valor declarado, si el contenido es menor o igual al 2 por 100.

i) En el grupo de los abonos especiales del anejo IV la tolerancia máxima será de 0,3 por 100 en valor absoluto, para cada uno de los valores declarados en elementos principales.

j) Para los aminoácidos libres de los productos incluidos en los anejos III y IV, la desviación admitida se fija en un 5 por 100 del valor declarado, con un límite máximo del 1 por 100 en valor absoluto.

k) La desviación admitida para los contenidos declarados de materia orgánica será del 10 por 100 de la riqueza garantizada en la etiqueta.

Como norma general para todos los productos con materia orgánica, se fijan además las siguientes desviaciones en valores absolutos:

Extracto húmico total: 0,8 por 100.

Ácidos húmicos: 0,8 por 100.

Carbono orgánico: 3,0 por 100.

l) Cloro o cloruro (tolerancia por exceso): 0,2 por 100 en valor absoluto.

## CUADRO 1

Valores absolutos de los porcentajes en peso expresados como N, P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> y K<sub>2</sub>O

## A) Fertilizantes simples

## I. Fertilizantes nitrogenados:

Nitrato de calcio .....	0,4
Nitrato de calcio y magnesio .....	0,4
Nitrato de magnesio .....	0,4
Nitrato sódico .....	0,4
Nitrato de Chile .....	0,4
Cianamida cálcica .....	1,0
Cianamida cálcica nitrada .....	1,0
Sulfato amónico .....	0,3
Nitrato amónico y nitrato amónico cálcico:	

Hasta un 32 por 100 .....	0,8
Más de un 32 por 100 .....	0,6

Nitrosulfato amónico .....	0,8
Nitrosulfato de magnesio .....	0,8
Abono nitrogenado con magnesio .....	0,8
Urea .....	0,4
Crotonilidendiurea .....	0,5
Isobutilidendiurea .....	0,5
Urea formaldehído .....	0,5
Abono nitrogenado que contiene crotonilidendiurea .....	0,5
Abono nitrogenado que contiene isobutilidendiurea .....	0,5
Abono nitrogenado que contiene urea formaldehído .....	0,5
Sulfato amónico con diciandiamida .....	0,5
Nitrosulfato amónico con diciandiamida .....	0,5
Sulfato amónico-urea .....	0,5
Solución de abono nitrogenado .....	0,6
Solución de nitrato amónico-urea .....	0,6
Solución o suspensión de nitrato cálcico .....	0,4
Solución o suspensión de nitrato de magnesio .....	0,4
Solución o suspensión de abono nitrogenado con urea formaldehído .....	0,4
Solución amoniacal .....	0,5
Amoníaco anhidro .....	1,0
Solución de nitrato amónico y amoníaco con o sin urea .....	0,6
Ácido nítrico .....	0,4

## II. Fertilizantes fosfatados:

## Escorias Thomas:

Garantía expresada con un margen de un 2 por 100 en peso .....	0,0
Garantía expresada con una sola cifra .....	1,0

## Otros fertilizantes fosfatados:

Solubilidad del P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> en (número del fertilizante en el anejo I):

Ácido mineral (3, 6, 7) .....	0,8
Ácido fórmico (7) .....	0,8
Citrato amónico neutro (2a, 2b, 2c) .....	0,8
Citrato amónico alcalino (4, 5, 6) .....	0,8
Agua (2a, 2b, 3) .....	0,9
(2c) .....	1,3
Ácido fosfórico .....	0,8

Valores  
absolutos  
de los  
porcentajes  
en peso  
expresados  
como N,  
P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> y K<sub>2</sub>O

### III. Fertilizantes potásicos:

Sal potásica en bruto .....	1,5
Sal potásica en bruto enriquecida .....	1,0
Cloruro potásico:	
Hasta un 55 por 100 .....	1,0
Más de un 55 por 100 .....	0,5
Cloruro de potasio con sal de magnesio .....	1,5
Sulfato potásico .....	0,5
Sulfato de potasio con sal de magnesio .....	1,5
Kieserita con sulfato potásico .....	0,5
Soluciones potásicas .....	0,5

#### B) Fertilizantes compuestos

##### I. Elementos fertilizantes:

N .....	1,1
P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .....	1,1
K <sub>2</sub> O .....	1,1

##### II. Valor máximo de la suma de las desviaciones negativas respecto al valor declarado:

Fertilizantes binarios .....	1,5
Fertilizantes ternario .....	1,9

#### C) Fertilizantes orgánicos, organominerales y enmiendas orgánicas

##### I. Elementos fertilizantes:

N total .....	0,9
N orgánico .....	0,4
P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .....	0,9
K <sub>2</sub> O .....	0,9

##### II. Valor máximo de la suma de las desviaciones negativas respecto al valor declarado:

Fertilizantes binarios .....	1,5
Fertilizantes ternarios .....	1,9

#### D) Correctores de carencias

Sulfato de hierro amoniacal .....	0,3
-----------------------------------	-----

## ANEJO VI

### Disposiciones generales de identificación, etiquetado y envasado

Los abonos y demás productos sujetos a esta Orden deberán ir provistos de las marcas de identificación y cumplirán las normas de etiquetado y envasado que se describen a continuación:

#### 1. Marcas de identificación obligatorias:

a) Deberán indicar en letras mayúsculas una de las siguientes menciones, según corresponda:

- Abono CE.
- Abono.
- Corrector de carencia.
- Enmienda.

b) La denominación del tipo de producto, de acuerdo con los anejos de la Orden y, cuando se trate de abonos compuestos, los números que indiquen el contenido en elementos fertilizantes, en el orden establecido

por dicha denominación, que se referirán al contenido global de cada elemento en las formas y solubilidad que deben declararse y garantizarse, según cada tipo de producto.

Los abonos compuestos obtenidos por mezcla se etiquetarán con la denominación «abono compuesto de mezcla», mientras que los abonos compuestos obtenidos químicamente podrán etiquetarse como «abono compuesto» o como «abono complejo».

c) El contenido garantizado en cada elemento fertilizante y el contenido garantizado en formas y/o solubilidad, de acuerdo con lo establecido en el anejo correspondiente.

Los contenidos garantizados de cada elemento nutritivo se expresarán con números enteros o con un decimal, en porcentaje referido al peso de mercancía tal como se presenta en el comercio. Los contenidos de los fertilizantes compuestos se expresarán obligatoriamente con números enteros para N, P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> y K<sub>2</sub>O y en este mismo orden.

Para los abonos líquidos, los contenidos en elementos nutritivos se expresarán en porcentaje en peso (% p/p). La indicación complementaria en el equivalente aproximado del peso en relación con el volumen (kilogramos por hectolitro o gramos por litro) será facultativa.

La riqueza garantizada de cada elemento se expresará de la siguiente forma:

#### Elementos principales:

N: Para todas las formas de nitrógeno.  
P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>: Para todas las formas de fósforo.  
K<sub>2</sub>O: Para todas las formas de potasio.

#### Elementos secundarios:

CaO: Para todas las formas de calcio.  
MgO: Para todas las formas de magnesio.  
Na<sub>2</sub>O: Para todas las formas de sodio.  
S o SO<sub>3</sub>: Para todas las formas de azufre.

#### Oligoelementos:

B: Para todas las formas de boro.  
Co: Para todas las formas de cobalto.  
Cu: Para todas las formas de cobre.  
Fe: Para todas las formas de hierro.  
Mn: Para todas las formas de manganeso.  
Mo: Para todas las formas de molibdeno.  
Zn: Para todas las formas de cinc.

Los elementos fertilizantes deberán indicarse al mismo tiempo con la denominación literal y la denominación en símbolo químico, por ejemplo, nitrógeno (N), anhídrido fosfórico (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>), óxido de potasio (K<sub>2</sub>O), óxido de magnesio (MgO), hierro (Fe).

Materia orgánica: La materia orgánica se expresará conforme se especifica para cada producto en los anejos correspondientes.

#### d) Peso neto o peso bruto garantizado:

En los abonos líquidos, la indicación de la cantidad expresada en volumen será facultativa.

En el caso de que se indique el peso bruto, deberá indicarse, al lado, el peso de la tara.

e) Los pictogramas, frases de riesgo y frases de seguridad contemplados en el Reglamento sobre declaración de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y/o en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos que le sean aplicables.

f) El nombre o la razón social o la marca registrada y la dirección del responsable de la comercialización del abono que tenga su sede dentro de la Unión Europea.

g) El nombre o la razón social del fabricante y el número de inscripción en el Registro de Fertilizantes y



Afines, para todos los productos incluidos en los anejos III y IV.

2. Normas de etiquetado y envasado: Todos los fertilizantes y afines deberán ir provistos de marcas de identificación. Si se trata de productos envasados, éstas deberán figurar sobre el envase o en las etiquetas. En caso de envases que contengan una cantidad de abono superior a 100 kilogramos, las marcas podrán figurar solamente en los documentos de acompañamiento. Cuando se trate de abonos a granel, las marcas deberán figurar en los documentos de acompañamiento, los cuales deberán ser accesibles a los organismos de control.

Sin perjuicio de lo establecido en otras reglamentaciones, las únicas indicaciones relativas al producto que se admitirán en los envases, etiquetas y documentos de acompañamiento serán las siguientes:

- a) Las marcas de identificación obligatorias previstas en el número 1 de este anejo.
- b) Las informaciones facultativas que figuran en los anejos correspondientes.
- c) La marca del fabricante, la marca del producto y las denominaciones comerciales.
- d) Las instrucciones específicas relativas al uso, almacenaje y manipulación del abono.

Las indicaciones a que se refieren c) y d) no podrán contradecir las de a) y b), deberán aparecer claramente separadas de estas últimas y en ningún caso inducirán a confusión, ni contendrán afirmaciones contrarias a los principios básicos de la nutrición vegetal o de la fertilización de los suelos agrícolas.

Los abonos líquidos sólo podrán comercializarse si van provistos de una indicación adecuada. Esta indicación hará referencia, en especial, a la temperatura de almacenamiento y a la prevención de accidentes durante el almacenamiento y transporte.

Cualquier otra información que figure en los envases, etiquetas y documentos de acompañamiento deberá estar claramente separada de las indicaciones citadas anteriormente.

Las etiquetas, las inscripciones que figuren en el envase y los documentos que los acompañen deberán estar redactados, al menos, en la lengua oficial del Estado.

Las etiquetas o las indicaciones impresas sobre el envase que contengan los datos a los que se refiere el número 1 deberán colocarse en lugar bien visible. Las etiquetas sueltas deberán fijarse al sistema de cierre del envase. Si el sistema de cierre estuviera constituido por un sello o precinto de plomo o de cualquier otro material, dicho sello o precinto deberá llevar el nombre o la marca del responsable a que se refiere la letra f) del número 1.

Las marcas obligatorias a que se refiere el número 1 deberán ser y permanecer indelebles y claramente legibles.

Cuando se trate de abonos envasados, el envase deberá ir cerrado de tal manera o mediante un dispositivo tal que el hecho de abrirlo deteriore irremediablemente el cierre, el precinto de cierre o el mismo envase. Todo producto que no cumpla estas condiciones se considerará a granel.

Se admitirá el uso de sacos de válvula.

Tanto los locales de almacenamiento como los vehículos de transporte habrán de reunir las condiciones necesarias para que los productos objeto de esta Orden conserven en todo momento sus características específicas.

## ANEJO VII

### Disposiciones específicas sobre fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno

#### Apartado A)

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 72/1988, de 5 de febrero (modificado por el Real Decreto 877/1991, de 31 de mayo), y en esta Orden el presente anejo se aplicará a los fertilizantes simples a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno.

2. A los efectos del presente anejo se entenderá por «fertilizante» todo producto a base de nitrato amónico, fabricado por procedimientos químicos para ser usado como fertilizante, que tenga un contenido en nitrógeno superior al 28 por 100 en peso y que pueda contener aditivos inorgánicos o sustancias inertes, tales como piedra caliza o dolomítica molida, sulfato de calcio, sulfato de magnesio o kieserita.

3. Los aditivos inorgánicos o sustancias inertes que no sean los mencionados en el punto 2 y que entren en la composición del fertilizante, no deberán aumentar su sensibilidad térmica ni su aptitud para la detonación.

4. Para poder llevar la mención «Abono CE» el fertilizante deberá responder a las características y límites fijados en el apartado B) de este anejo. El responsable de la comercialización del fertilizante que tenga su sede dentro de la Comunidad Europea, certificará la conformidad del mismo mediante la indicación «Abono CE».

5. Sólo podrán ponerse a disposición del consumidor final fertilizantes envasados.

6. Para el transporte de los fertilizantes se aplicarán las reglamentaciones relativas al transporte de sustancias peligrosas.

#### Apartado B)

Características y límites del fertilizante simple a base de nitrato amónico y con alto contenido en nitrógeno:

1. Porosidad (retención de aceite): La retención de aceite del fertilizante que deberá haber sido previamente sometido a dos ciclos térmicos de una temperatura de 25 a 50 °C, no deberá sobrepasar el 4 por 100 en peso.

2. Componentes combustibles: El porcentaje en peso de materia combustible expresado en carbono no deberá sobrepasar el 0,2 por 100 en los fertilizantes con un contenido en nitrógeno igual o superior al 31,5 por 100 en peso, y no deberá sobrepasar el 0,4 por 100 en los abonos con un contenido en nitrógeno igual o superior al 28 por 100, pero inferior al 31,5 por 100 en peso.

3. pH: Una solución constituida por 10 gramos de abono en 100 mililitros de agua deberá presentar un pH igual o superior a 4,5.

4. Análisis granulométrico: La cantidad de fertilizante que atraviese un tamiz de malla de 1 milímetro no deberá sobrepasar el 5 por 100 en peso, ni el 3 por 100 en peso cuando la malla sea de 0,5 milímetros.

5. Cloro: El contenido máximo en cloro se fija en 0,02 por 100 en peso.

6. Metales pesados: No deberán añadirse metales pesados deliberadamente, y la cantidad presente de dichos metales que resultase del proceso de fabricación no deberá sobrepasar el límite fijado por el Comité para el Progreso Técnico, dependiente de la Comisión de la CE.

6.1 El contenido de cobre no podrá sobrepasar 10 mg/kg.

6.2 No se especifican límites para otros metales pesados.

**ANEJO VIII****Disposiciones específicas sobre fertilizantes y afines que contienen elementos secundarios**

1. Para los abonos con elementos principales, podrá declararse un contenido en magnesio, sodio y azufre siempre que estos elementos se hallen presentes en cantidades por lo menos iguales a los mínimos fijados en el apartado 2 y siempre que los abonos sean conformes a las especificaciones que figuran en el correspondiente anejo. En tal caso, la denominación del tipo será completada con la mención prevista en la letra b) del apartado 5.

2. Para los abonos mencionados en el apartado anterior sólo podrá declararse un contenido en magnesio, sodio y azufre si contienen:

Por lo menos, un 2 por 100 de óxido de magnesio (MgO), es decir, un 1,2 por 100 de Mg.

Por lo menos, un 3 por 100 de óxido de sodio (Na<sub>2</sub>O), es decir, un 2,2 por 100 de Na.

Por lo menos un 5 por 100 de anhídrido sulfúrico (SO<sub>3</sub>), es decir, un 2 por 100 de S.

3. El calcio considerado como elemento nutritivo será declarable, sin perjuicio del párrafo siguiente, para los fertilizantes del tipo 1 y 2 de la relación de abonos minerales con elementos secundarios que figura en el punto 3 del anejo I.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del anejo I, en los abonos líquidos con elementos principales destinados a la pulverización foliar, podrá indicarse el contenido en Ca soluble cuando dicho contenido sea, como mínimo, del 8 por 100 de óxido de calcio (CaO), es decir, un 5,7 por 100 de Ca.

Para los productos mencionados en el cuadro 3 del anejo IV, sólo podrá declararse un contenido en calcio si contienen, por lo menos, un 3 por 100 de óxido de calcio (CaO), es decir, un 2,1 por 100 de Ca.

4. Los abonos que respondan a las disposiciones del presente anejo y a las del punto 3 del anejo I, abonos con elementos secundarios, podrán llevar la mención «Abono CE», «Abono», «Corrector de carencia» o «Enmienda», según corresponda.

5. Menciones obligatorias para la identificación:

a) En letras mayúsculas, la mención «ABONO CE», «ABONO», «CORRECTOR DE CARENCIA» o «ENMIENDA».

b) La denominación del tipo de producto:

Bien de conformidad con lo establecido en su anejo correspondiente, completando la denominación del tipo con la mención «conteniendo...» seguida del nombre o de los nombres de los elementos secundarios presentes o de su símbolo químico. Los números que indican los contenidos de los elementos principales podrán completarse con los de los elementos secundarios, figurando estos últimos entre paréntesis.

Bien de conformidad con lo establecido en el punto 3 del anejo I, abonos con elementos secundarios.

c) Los contenidos garantizados para cada elemento fertilizante y los contenidos garantizados en forma y/o solubilidad, si están especificados en su anejo correspondiente.

Cuando el abono contenga varios elementos declarables, la indicación de los contenidos deberá hacerse en el orden siguiente: N, P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, K<sub>2</sub>O, CaO, MgO, Na<sub>2</sub>O, S o SO<sub>3</sub>.

6. La declaración del contenido en magnesio, sodio, azufre y calcio se efectuará de una de las siguientes maneras:

El contenido total expresado en porcentaje en peso del abono.

Cuando un elemento sea completamente soluble en agua, únicamente se declarará el contenido soluble en agua.

El contenido total y el contenido soluble en agua, expresado en porcentaje en peso del abono cuando dicha solubilidad alcance al menos una cuarta parte del contenido total.

**ANEJO IX****Disposiciones específicas sobre fertilizantes y afines que contienen oligoelementos**

1. Los abonos sólidos o líquidos mencionados en el capítulo A del punto 4 del anejo I, «Abonos con oligoelementos», que contengan únicamente uno de los oligoelementos siguientes: Boro, cobalto, cobre, hierro, manganeso, molibdeno y cinc, y respondan a las especificaciones de dicho capítulo A podrán llevar la mención «ABONO CE».

Las mezclas de dos o más abonos contemplados en el párrafo anterior que tengan, por lo menos, dos oligoelementos distintos podrán denominarse «ABONO CE» siempre que reúnan los requisitos del capítulo B del punto 4 del anejo I.

2. Los abonos que se ajusten a lo dispuesto en el apartado 1 deberán estar envasados.

3. Los abonos con elementos principales y/o secundarios del anejo I y las enmiendas minerales del anejo II, podrán declarar el contenido en uno o varios de los oligoelementos siguientes: Boro, cobalto, cobre, hierro, manganeso, molibdeno o cinc, en las dos condiciones siguientes:

a) Que dichos elementos se añadan y estén presentes en cantidades, por lo menos, iguales a los contenidos mínimos que figuran en los capítulos C y D del punto 4 del anejo I.

b) Que el abono o la enmienda mineral siga respetando las especificaciones de su anejo correspondiente.

Cuando los oligoelementos sean ingredientes normales de materias primas destinadas a aportar elementos principales y secundarios, su declaración será facultativa, siempre que dichos oligoelementos estén presentes en cantidades, por lo menos, iguales a los contenidos mínimos que figuran en los capítulos C y D del punto 4 del anejo I.

4. Menciones obligatorias para la identificación:

a) En letras mayúsculas, la mención «ABONO CE», «ABONO», «CORRECTOR DE CARENCIA» o «ENMIENDA».

b) La denominación del tipo de producto:

De conformidad con lo establecido en el capítulo A del punto 4 del anejo I.

O con la indicación «Mezcla de oligoelementos» seguida por los nombres de los oligoelementos presentes o por sus símbolos químicos.

O bien de conformidad con lo establecido en su anejo correspondiente, completando la denominación del tipo mediante una de las menciones siguientes:

«Con oligoelementos», o

«Con» seguido del o de los nombres de los oligoelementos presentes o de sus símbolos químicos.

Sólo figurarán a continuación de la denominación del tipo los números que indiquen el contenido en elementos principales y secundarios.

Cuando estén presentes varios oligoelementos, se enumerarán por orden alfabético de sus símbolos químicos: B, Co, Cu, Fe, Mn, Mo, Zn.

c) Los contenidos garantizados para cada elemento fertilizante y la forma y/o solubilidad garantizadas según

lo establecido en su anejo correspondiente para cada oligoelemento, según lo dispuesto en el apartado 6 de este anejo.

d) Cuando un oligoelemento esté total o parcialmente unido químicamente a una molécula orgánica, el nombre del oligoelemento deberá ir seguido de uno de los calificativos siguientes:

«Quelutado por» (nombre del agente quelatante o la abreviatura del mismo), tal como figura en el capítulo E del punto 4 del anejo I.

«Complejado por» (nombre del agente complejante), tal como figura en el capítulo E del punto 4 del anejo I.

La indicación de los contenidos en oligoelementos deberá expresarse en porcentaje en peso, en números enteros seguidos, en su caso, por un decimal si se trata de abonos que incluyen un sólo oligoelemento (capítulo A del punto 4 del anejo I). En el caso de abonos que incluyen varios oligoelementos, el número de decimales podrá corresponder, para cada elemento, al indicado en los capítulos B, C y D del punto 4 del anejo I.

En la etiqueta o en los documentos de acompañamiento, en lo que respecta a los productos incluidos en los capítulos A y B del punto 4 del anejo I, debajo de las declaraciones obligatorias o facultativas, deberá aparecer la mención:

«Utilícese solamente en caso de reconocida necesidad. No sobrepasar las dosis adecuadas.»

5. El encargado de su comercialización indicará, bajo su responsabilidad, las dosis y condiciones de empleo que mejor convengan al tipo de suelo y de cultivo en los que vaya a utilizarse el abono. Estas indicaciones deberán estar claramente separadas de las menciones obligatorias de etiquetado previstas en el apartado anterior.

6. La declaración del contenido en un oligoelemento de los abonos se efectuará de la forma siguiente:

a) En el caso de abonos contemplados en el capítulo A del punto 4 del anejo I, de conformidad con lo prescrito en la columna 6 del mismo.

b) En el resto de los productos, indicando:

El contenido total expresado en porcentaje en peso del abono.

El contenido soluble en agua, expresado en porcentaje en peso del abono, cuando esta solubilidad alcance, como mínimo, la mitad del contenido total.

Cuando un oligoelemento sea totalmente soluble en agua, sólo se declarará el contenido soluble en agua.

de julio, fue posteriormente modificado por el Real Decreto 246/1995, de 17 de febrero, que transpone las Directivas 93/57/CEE, del Consejo, de 29 de junio y 94/29/CE del Consejo, de 23 de junio, por el Real Decreto 2460/1996, de 2 de diciembre, por el que se incorpora parcialmente al ordenamiento jurídico interno la Directiva 95/39/CE del Consejo, de 17 de julio, y por la Orden de 26 de agosto de 1997 que modifica el anexo II con el fin de incorporar la Directiva 96/33/CE del Consejo, de 21 de mayo.

La determinación de estos contenidos máximos es necesaria para que los plaguicidas sean aplicados de tal modo que, consiguiendo un control adecuado, la cantidad de residuos sea la menor posible y sea aceptable en términos toxicológicos.

La Directiva 86/363/CEE ha sido modificada nuevamente por la Directiva 97/71/CE de la Comisión, de 15 de diciembre, con el fin de prorrogar las fechas para el establecimiento de determinados límites de residuos, que se encuentran en fase de estudio y evaluación.

En consecuencia, por la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 569/1990, que faculta a los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo para efectuar las adaptaciones de los anexos a las modificaciones que introduzca la normativa comunitaria, se incorpora parcialmente al ordenamiento jurídico interno la Directiva 97/71/CE de la Comisión, de 15 de diciembre, que modifica el anexo II de la Directiva 86/363/CEE.

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministro de Sanidad y Consumo, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación del anexo II del Real Decreto 569/1990.*

En el anexo II del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal, las notas a pie de página quedan modificadas de la forma que se expresa en el anexo de la presente Orden.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excm. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**12732** *ORDEN de 27 de mayo de 1998 por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal.*

El Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal que incorpora al ordenamiento jurídico interno la Directiva 86/363/CEE, del Consejo, de 24

### ANEXO

En la nota (a) de la parte A del anexo II, la fecha de «1 de enero de 1998» se sustituye por la de «31 de octubre de 1998».

En la nota (a) de la parte B del anexo II, la fecha de «30 de junio de 1999» se sustituye por la de «1 de julio de 2000».

En la nota (5) de la parte B del anexo II, la fecha de «30 de abril de 2000» se sustituye por la de «1 de julio de 2000».